

INFORME DE DERECHOS HUMANOS DE 2012 REPÚBLICA DOMINICANA

RESUMEN EJECUTIVO

La República Dominicana es una democracia constitucional representativa de aproximadamente 9,7 millones de habitantes, más una población de unos 900.000 a 1,2 millones de inmigrantes indocumentados, en su mayoría haitianos o descendientes de haitianos. El 20 de mayo los votantes eligieron a Danilo Medina, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), como presidente por un período de cuatro años. Observadores externos imparciales describieron la elección como generalmente libre y ordenada pese a ciertas irregularidades que incluyeron fraude, desigualdad en el acceso a los medios de difusión y deficiencias en el marco jurídico que regula el uso de recursos públicos y el financiamiento de la campaña. En general, las fuerzas de seguridad respondieron a las autoridades civiles, pero en varias situaciones ciertos elementos de dichas fuerzas actuaron con independencia del control gubernamental.

Los problemas más graves de derechos humanos consistieron en discriminación contra inmigrantes haitianos y sus descendientes, incluida la aplicación retroactiva de una política migratoria por la cual las personas que por generaciones han vivido en el país se convierten en apátridas *de jure* y *de facto*; la violencia contra la mujer, incluido el abuso doméstico, la violación y el feminicidio; y la corrupción generalizada.

Otros problemas de derechos humanos incluyeron homicidios extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad, hacinamiento y condiciones peligrosamente deficientes en las prisiones, arrestos y detenciones arbitrarios, prolongadas detenciones preventivas, debilidad del estado de derecho, trata de personas, discriminación contra las personas por motivo de su orientación sexual, y aplicación insuficiente de las leyes laborales.

Si bien el gobierno tomó medidas para fortalecer el respeto por los derechos humanos y castigar a los funcionarios que cometieron abusos, existía una percepción generalizada de que los funcionarios, particularmente los de mayor rango, gozaban de impunidad.

Sección 1. Respeto por la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilegal de la vida

Ni el gobierno ni sus agentes asesinaron a nadie por motivos políticos; sin embargo, hubo informes de que las fuerzas de seguridad se vieron involucradas en homicidios ilegales, injustificados o debidos al uso de fuerza excesiva.

Según la Procuraduría General de la República, la policía asesinó a 194 personas en el curso de su trabajo entre enero y diciembre, una reducción del 17 por ciento con respecto a 2011, año en que asesinó a 233 personas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), una organización no gubernamental (ONG), calculó que en todo el año hubo unos 290 homicidios a manos de la policía, pero no está claro el método empleado para llegar a esa cifra. Algunas ONG de derechos humanos afirmaron que, al igual que en años anteriores, la policía empleó fuerza injustificada contra presuntos delincuentes. La policía trabajaba en un medio peligroso, la propiedad de armas de fuego era común y la tasa de homicidios era alta, particularmente en las zonas urbanas. La policía solía justificar el empleo de fuerza mortífera como una respuesta apropiada ante un “intercambio de disparos”.

El 29 de octubre, integrantes de las fuerzas de seguridad de San Francisco de Macorís dispararon y asesinaron a Víctor Alfonso Brito Vásquez (alias El Guachy) y a otras dos personas (Marcos Noel Brito y Jerry Antonio López) cuando intentaban fugarse de la cárcel. Durante el intento de fuga, un testigo filmó a uno de los oficiales de policía en el momento de dispararle al Guachy en la pierna. El video se mostró más adelante en un programa nacional de televisión, lo cual dio lugar a un acalorado debate sobre el asunto de los homicidios extrajudiciales. Algunos miembros de la sociedad civil criticaron la conducta de la Policía Nacional, mientras que otros apoyaron sus actos, porque les parecía que El Guachy era un delincuente peligroso. La prensa local comunicó que la ciudadanía empezaba a temer ante las tasas de delincuencia en rápido crecimiento y observó que muchas personas aprobaban el homicidio extrajudicial de presuntos delincuentes (véase la sección 1.d). Inicialmente la policía de San Francisco manifestó que la muerte se produjo en un intercambio de disparos. Sin embargo, la jefatura de la Policía Nacional no mantuvo esta defensa y despidió al Segundo Teniente Rafael Báez Severino por su participación en el incidente. Al final del año este último seguía en detención preventiva y otros oficiales eran objeto de investigación.

El 8 de noviembre la policía disparó y mató al estudiante de medicina William Florián Ramírez en el predio de la Universidad Autónoma de Santo Domingo durante un violento enfrentamiento entre la policía y algunos manifestantes. Otros estudiantes, manifestantes y oficiales de policía resultaron heridos durante el enfrentamiento. La Policía Nacional arrestó a 19 oficiales de policía e inició una investigación a fondo del incidente. La investigación incluyó pruebas balísticas de las armas de todos los policías y halló pruebas que indicaban que el raso Jairon Ramón Medrano Germosén era responsable del homicidio. Se le despidió de la Policía Nacional y se le impuso prisión preventiva. Al final del año permanecía en la misma condición en espera de que el Ministerio Público lo acusara formalmente.

Por la muerte de Luis Alfredo Domínguez Rodríguez, de 21 años de edad, a manos de la policía en enero de 2011, el Ministerio Público formuló cargos contra los oficiales Luis Manuel Rodríguez, Liriano Zapata Valerio y Rafael Figueroa Castillo. Las autoridades informaron que a Rodríguez se le impuso prisión preventiva pero se le liberó bajo fianza, al igual que a Zapata Valerio y Figueroa Castillo. Al final del año se informó que el caso estaba en etapa de preparación, a la espera de la conclusión de las audiencias preliminares que se postergaron en numerosas ocasiones.

Las autoridades enjuiciaron a cinco oficiales de policía acusados de homicidio por la muerte de Elio Reyes Severino en julio de 2010. El tribunal absolvió de culpa a cuatro oficiales y sentenció al quinto, Mayor José Estrella Fernández, a cinco años de reclusión menor en el Centro de Rehabilitación de Monte Plata.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos.

La oficina del Comité Dominicano de Derechos Humanos en Río Piedras, Puerto Rico, y familiares del activista de derechos humanos Juan Almonte Herrera, quien desapareció en 2009, siguieron afirmando que el gobierno no había cumplido con las solicitudes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que se investigara el paradero de Almonte y se brindara protección adecuada a su familia.

c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

Si bien las leyes prohíben la tortura, las golpizas y el abuso físico de detenidos y prisioneros, hubo casos en que los miembros de las fuerzas de seguridad, principalmente la policía, continuaron con dichas prácticas. La Procuraduría

General de la República informó que hubo participación de policías en incidentes que ocasionaron mutilaciones o lesiones graves de civiles no armados. Sin embargo, hubo mejoras en materia de supervisión, concientización y rendición de cuentas que llevaron a creer que la policía se esforzaba por reducir los incidentes de abuso físico de detenidos.

La ley contempla penalidades por tortura y abuso físico, que incluyen sentencias de 10 a 5 años de prisión. En algunos casos, fiscales civiles formularon cargos contra oficiales militares y de policía, aduciendo abuso físico y delitos relacionados. Con frecuencia las autoridades remitieron los casos de abuso físico a tribunales penales civiles, particularmente tras la abolición de tribunales separados para la policía y las fuerzas militares. No obstante, algunos casos de abuso se resolvieron internamente dentro de las fuerzas de seguridad.

El 12 de marzo los oficiales de policía John Gilbert Valenzuela Valera y Eddyson Javier Sufron detuvieron a una joven pareja cerca de la Zona Colonial de Santo Domingo. Se dijo que los oficiales enviaron al joven de 17 años a procurar dinero para soborno mientras retuvieron a la muchacha de 18 años bajo custodia. Enseguida, ambos agentes agredieron sexualmente a la mujer y la obligaron a practicarles actos sexuales por vía oral. Los tribunales enviaron a los oficiales a prisión preventiva por tres meses mientras se les investigaba por agresión sexual y secuestro.

La CNDH informó que la policía continuó empleando diversas formas de abuso físico y mental para obtener confesiones de sospechosos detenidos. Según los medios de comunicación y ONG locales, los oficiales de seguridad maltrataron a civiles, detenidos, presos e inmigrantes. Según la CNDH, los excesos empleados para extraer confesiones consistían, entre otros, en frotar cebolla en los ojos de los presos, cubrirles la cabeza con bolsas plásticas, pegarles con palos de escoba y golpearlos en las orejas con guantes o trozos de tela para que no quedaran marcas. Otros presuntos abusos incluían casos de deportaciones ilegales, trato degradante de los presos y arrestos masivos que se empleaban como oportunidades de extorsión. Los casos de tratos crueles e inhumanos ocurrían con más frecuencia en las zonas urbanas marginales y en las zonas fronterizas entre la República Dominicana y Haití, y afectaban a migrantes haitianos indocumentados.

Los oficiales superiores de la policía trataron seriamente la prohibición del abuso físico y el trato inhumano, pero la falta de supervisión y capacitación en gran parte de las fuerzas del orden y el sistema correccional socavaron los esfuerzos por contener el problema. Si bien los observadores coincidieron en que las

condiciones habían mejorado algo debido a un aumento del número de oficiales con capacitación profesional, los grupos de derechos humanos y los presos manifestaron que hubo abuso físico, principalmente golpizas, de los detenidos. Se asignó a abogados de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional para que supervisaran el proceso de investigación, con el fin de hacer respetar los derechos de los detenidos en las estaciones de policía con alto volumen de casos y en varias oficinas de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

Según la Réseau Frontalier Jeannot Succès, una red de organizaciones de derechos humanos que observa la frontera, un grupo de haitianos entró ilegalmente a la República Dominicana el 9 de abril y fue interceptado por soldados cerca de la ciudad de Las Matas de Farfán, en la provincia de San Juan. Los migrantes intentaron huir, pero dos hombres fueron capturados. Los soldados los golpearon con machetes, le cercenaron la mano a uno e hirieron al otro en la espalda. No se dispone de información sobre las medidas tomadas contra los soldados, si se tomó alguna, dado que, por lo general, los militares no corroboran dichos informes.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles variaban desde adecuadas hasta extremadamente precarias. Las amenazas a la vida y la salud incluían enfermedades transmisibles, malas condiciones de higiene, escasez de acceso a servicios de salud, falta de guardias bien adiestrados y trato brutal por parte de algunos reclusos contra otros. Estos problemas se exacerbaban por el hacinamiento extremo, los problemas de dotación de personal carcelario debido al riesgo de contraer enfermedades infecciosas y a la falta de espacio para segregar de la población general a decenas de miles de personas en prisión preventiva y a reclusos con enfermedades transmisibles.

Condiciones físicas: Para octubre había unos 23.300 presos en 42 centros de detención cuya capacidad prevista era solo para 11.505. La población carcelaria casi se ha duplicado en los últimos seis años. De los 42 centros de detención, 22 eran cárceles tradicionales, 13 eran “cárceles modelo” más nuevas, conocidas como Centros Correccionales y de Rehabilitación (CCR), y siete eran Palacios de Justicia previstos para alojar a detenidos temporales. Los CCR alojaban a 5.200 presos, es decir, el 22 por ciento del total de la población encarcelada. Casi todas las cárceles mostraban hacinamiento, con excepción de los CCR.

Del total de la población carcelaria unas 700 eran mujeres, es decir, el 3 por ciento. Según un censo carcelario nacional realizado en el período 2010-2011, los reclusos

alojados en las cárceles tradicionales de Montecristi y La Romana no estaban segregados por sexo. Por contraste, los presos en los CCR sí lo estaban. Las prisiones de Najayo, Bani y Rafey contaban con pabellones separados exclusivamente para mujeres. No obstante, según la Dirección General de Prisiones, había reclusas en ocho cárceles, y en todos los casos estaban segregadas. Los oficiales de policía condenados por actividad delictiva se mantenían en secciones especiales de las cárceles o en los Palacios de Justicia. Los reclusos enfermos o en prisión preventiva no estaban separados de los demás presos. Solo dos de las prisiones contaban con hospitales en el predio.

La Dirección General de Prisiones informó que el hacinamiento y las enfermedades transmisibles presentaban los problemas más graves. Por ejemplo, la cárcel La Victoria, la más grande y hacinada de todo el país, contaba con 6.300 presos en instalaciones concebidas para menos de 2.000. Najayo-Hombres, la segunda cárcel del país en tamaño, fue construida para 950 presos y albergaba a más de 2.500. La mayoría de las muertes notificadas se debían a enfermedades, incluidas la tuberculosis y la infección por el VIH/SIDA. Según las cifras gubernamentales más recientes, 67 presos murieron en centros correccionales en 2011, en comparación con 72 en 2010.

En general, las condiciones de salud y saneamiento eran deficientes y, por lo común, las cárceles no brindaban atención médica adecuada a los reclusos. Las tasas de incidencia de enfermedad entre los presos aumentaron debido al creciente problema de hacinamiento. Entre las enfermedades más comunes se encontraban resfriados, gripe, bronquitis, infecciones de las vías respiratorias superiores, enfermedades intestinales, infecciones cutáneas, infestaciones parasitarias, tuberculosis, hepatitis e infección por el VIH/SIDA. Según la Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA, el 9 por ciento de la población carcelaria presentaba positividad para la infección por el VIH/SIDA. Aun así, solo dos cárceles del sistema ofrecían servicios de tratamiento y atención *in situ* de la infección por el VIH/SIDA. Al parecer otras prisiones llevaban a los pacientes con esas afecciones a los hospitales provinciales una vez al mes para que recibieran medicamentos y atención de seguimiento. La logística eficiente y el transporte oportuno a los hospitales y de regreso eran un problema. Muchos reclusos no podían cumplir con sus citas médicas mensuales.

Según el director de los CCR, la mayoría de las 13 cárceles modelo tenían reclusos con infección por el VIH/SIDA y todas brindaban tratamiento y atención a los reclusos afectados. Los presos en las cárceles modelo que tenían casos graves de infección por el VIH/SIDA o de una enfermedad terminal se trasladaban a

hospitales provisoriamente y a menudo se beneficiaban de solicitudes de conmutación de la pena por arresto domiciliario.

Según la Dirección General de Prisiones, todos los reclusos recibieron suficiente alimento para todos los presos. Sin embargo, al parecer muchos de los presos en las cárceles tradicionales compraban comida a particulares en las inmediaciones de la prisión, la obtenían de familiares o recurrían a la mendicidad.

Los informes de malos tratos y violencia en las prisiones fueron comunes, al igual que los de hostigamiento, extorsión y registro inapropiado de los visitantes a las cárceles. Con todo, no se atribuyeron muertes debidas a abusos por guardias. En la práctica, algunas cárceles escapaban del control de las autoridades. Hubo denuncias constantes de tráfico de armas y de drogas, prostitución y abuso sexual en las prisiones. Una idea común entre los guardias en las prisiones tradicionales era que si bien los guardias controlaban el perímetro, los reclusos a menudo controlaban el interior con su propio reglamento y sistema de justicia. En general, esta situación era diferente de la que imperaba en los CCR, donde guardias especializados intensificaban el control de las zonas carcelarias.

Si bien la ley establece que los presos deben estar separados según la gravedad del delito que hayan cometido, en la práctica las autoridades no tenían capacidad para ello. Según cálculos de la Dirección General de Prisiones, 65 por ciento de los reclusos estaban en prisión preventiva. La ley determina que el período de espera para la celebración del juicio no debe exceder de tres meses, pero puede prorrogarse hasta 18 meses en algunos casos complejos.

Los casos de menores de edad se procesaban en tribunales especializados para menores y, por lo general, estos se alojaban en uno de siete establecimientos juveniles, aunque la prensa informó que algunos menores estaban en cárceles comunes.

En el caso de los CCR, algunos presos con trastornos de salud mental estaban separados y recibían tratamiento, incluso psicoterapia, para sus enfermedades. Por contraste, no se realizaron esfuerzos por segregar ni prestar servicios a presos con trastornos de salud mental en las cárceles tradicionales.

Administración: El programa de los CCR se creó teniendo en cuenta que algún día la mayoría de los detenidos regresará a su comunidad y, por lo tanto, los CCR deberían servir para prepararlos para una segunda oportunidad en la vida. Los CCR se esforzaban por brindar las oportunidades educativas, laborales y artísticas

necesarias para rehabilitar a los detenidos en un clima de respeto y disciplina. A diferencia de las cárceles tradicionales, las cárceles modelo estaban exclusivamente a cargo de guardias civiles capacitados, no estaban hacinadas y, por lo general, atendían las necesidades alimentarias básicas de los reclusos. En las cárceles tradicionales, si bien un director subordinado al procurador general era técnicamente responsable de administrar cada prisión, en la práctica, por lo general, los encargados eran oficiales militares o de la policía (generalmente nombrados por períodos de apenas tres a seis meses y responsables de la seguridad). Según la Dirección General de Prisiones, personal militar y policial guardaba las cárceles tradicionales, mientras que un cuerpo capacitado de guardias civiles brindaba seguridad en los CCR.

El mantenimiento de registros en las prisiones era inadecuado. El director de prisiones así lo reconoció y en el curso del año tomó medidas para mejorarlo. Sin embargo, la capacidad de la Dirección General de Prisiones de llevar mejores registros experimentó limitaciones por falta de recursos. Las autoridades aplicaron sentencias substitutivas a los infractores no violentos, pero no se dispuso de información sobre leyes específicas, órdenes ejecutivas ni estadísticas precisas.

Los presos podían recibir visitas y observar prácticas religiosas. Se les permitía recibir visitas conyugales, y a las reclusas que daban a luz en la cárcel se les permitía quedarse con sus bebés hasta un año. Sin embargo, con frecuencia los visitantes tenían que sobornar a los guardias de las cárceles para visitar a los presos y a estos, a su vez, no se les trasladaba a los tribunales para asistir a su juicio si antes no sobornaban a los guardias. Asimismo, los detenidos tenían que pagar coima para que se les permitiera asistir a la capacitación vocacional ofrecida en algunas instalaciones. Los agentes carcelarios aceptaban dinero a cambio de una recomendación para que a un recluso se le permitiera salir en uso de una licencia temporal o por motivos de salud. Hubo afirmaciones fidedignas de que, a cambio de dinero de soborno, los presos podían obtener libertad bajo palabra en fecha anticipada.

Si bien no había un defensor del pueblo asignado específicamente a las cárceles, los presos podían presentar quejas verbales o por escrito por el trato recibido y con frecuencia lo hacían por intermedio de sus familiares, abogados o defensores de derechos humanos. También había abogados de oficio que prestaban servicios legales a los presos y en algunos casos les ayudaban con ciertas quejas. En determinados casos, las quejas se remitían a la Dirección General de Prisiones.

Vigilancia: El gobierno permitía que se efectuaran visitas y vigilancia de conformidad con prácticas normales por parte de observadores de organizaciones no gubernamentales independientes y de los medios de comunicación.

Mejoras: El gobierno realizó adelantos con mejores CCR, en los cuales los reclusos experimentaban condiciones algo mejores, en comparación con otros establecimientos carcelarios. El número de presos en los CCR aumentó en más de 1.000. En septiembre el director de prisiones inició un nuevo programa, concentrado en la prisión La Romana, concebido para evaluar a la población carcelaria con el fin de segregar de la población general a los reclusos enfermos y a quienes estaban en prisión preventiva.

d. Arresto o detención arbitrarios

El Código Procesal Penal (CPP) prohíbe la detención sin orden judicial a menos que se capture al sospechoso en pleno acto delictivo o en algunas otras circunstancias similares. Las autoridades pueden detener a una persona hasta 48 horas sin presentar cargos en su contra. Sin embargo, el arresto y la detención arbitrarios continuaron siendo un problema y hubo numerosas denuncias de personas detenidas y luego puestas en libertad con escasa explicación de los motivos de su detención o sin ninguna.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Nacional, la Policía de Turismo, el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI), la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAAC), la Policía Metropolitana, el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT) y las fuerzas armadas (ejército, fuerza aérea y armada) conforman las fuerzas de seguridad. La Secretaría de Estado de Interior y Policía es responsable de tomar decisiones normativas que afectan a la fuerza policial. Las fuerzas militares, el CESAAC, el CESEP y el CESFRONT dependen del Secretario de las Fuerzas Armadas. El DNI y la DNCD, que tienen personal tanto policial como militar, están bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

Las autoridades expulsaron o enjuiciaron a varios oficiales de policía a través del sistema de justicia penal al determinar que habían actuado fuera de los procedimientos policiales establecidos. La Unidad de Asuntos Internos investigó

con eficacia cargos de mala conducta grave por miembros de la Policía Nacional. Estos eran casos de agresión física o verbal, amenazas, uso indebido de armas de fuego, atracos y hurtos. Dicha Unidad llevó a cabo 1.415 investigaciones entre enero y octubre. De ellas, 182 fueron por uso de fuerza excesiva, 208 por agresión, 183 por amenaza de muerte y 225 por corrupción policial. Las investigaciones llevaron a 155 despidos y 539 sanciones. El enjuiciamiento o la investigación de funcionarios de alto nivel presuntamente involucrados en actividades ilegales se llevaron a cabo con menos celo. La Unidad citada informó que de enero a octubre investigó a 129 funcionarios superiores por actividades ilegales, a consecuencia de lo cual se produjeron siete despidos y 26 medidas disciplinarias.

La capacitación de militares, personal alistado y oficiales de la DNCD y efectivos de la Policía Nacional incluyó instrucción en materia de derechos humanos. En el año se capacitó a un total de 2.478 policías en derechos humanos en el Instituto Policial de Estudios Superiores y otros 30.768 policías y civiles recibieron capacitación en derechos humanos en el Instituto de Dignidad Humana de la Policía Nacional. En el curso del año el Ministerio de las Fuerzas Armadas brindó capacitación u orientación en derechos humanos a civiles y a oficiales de diferentes rangos. El CESFRONT impartió capacitación obligatoria en sus instalaciones en materia de derechos humanos a varios centenares de oficiales fronterizos. El director de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario informó que la Escuela capacitó a 522 personas de enero a octubre. La escuela también tiene programas de posgrado en los cuales participaron efectivos militares y civiles del Congreso, las fiscalías y la Suprema Corte de Justicia, los ministerios de gobierno, la Policía Nacional y la Junta Central Electoral.

El 26 de noviembre el Presidente Medina creó una comisión para reformar la Policía Nacional. Este decreto presidencial se promulgó después de registrarse varios casos resonantes de privación ilegal de la libertad y mala conducta durante un año en el cual la Policía Nacional estuvo bajo estricta observación por sus malos antecedentes de homicidios extrajudiciales y faltas de conducta. El principal objetivo de la comisión era formular iniciativas en materia de normas y reglamentos y realizar una amplia reforma administrativa.

Sin embargo, algunos representantes en el congreso, al igual que muchos ciudadanos, manifestaron públicamente su apoyo a los homicidios extrajudiciales como forma de controlar el creciente nivel de delincuencia. Durante una audiencia en el congreso en diciembre, varios diputados instaron al jefe de policía a tomar medidas extrajudiciales contra los delincuentes. Uno de ellos le sugirió al jefe de

policía que cuando fueran a dar de baja a los delincuentes no se dejaran grabar de los medios. Otros miembros del congreso sugirieron que se pusiera a todos los delincuentes en fila contra un paredón para un pelotón de fusilamiento. En cuanto al público, una encuesta en línea realizada por El Nacional, un distribuidor nacional para los medios de difusión, indicó que 67 por ciento de los ciudadanos apoyaban los homicidios extrajudiciales por la policía. En respuesta al apoyo público a estas muertes, la Suprema Corte de Justicia reiteró que la policía solo debe aplicar las leyes. El procurador general declaró que se investigaría la violencia policial y no se permitirían violaciones de los derechos humanos.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La Constitución de 2010 estipula que se puede detener a una persona acusada hasta por 48 horas sin orden de arresto antes de presentarla a las autoridades judiciales. También estipula el recurso de hábeas corpus para solicitar la liberación de los detenidos en forma ilícita. El CPP estipula un plazo más restrictivo de 24 horas para presentar los cargos formales que, por lo general, se observó. Todo prisionero que quede detenido más de 48 horas sin que se le presenten cargos formales tiene derecho a solicitar el hábeas corpus. El juez que preside durante la audiencia de hábeas corpus tiene la facultad de liberar al preso cuando éste haya estado detenido por más de 48 horas sin haber sido acusado formalmente o cuando no haya pruebas suficientes de que el arrestado cometió un delito que justifique su detención por más tiempo. La decisión del juez de liberar a un preso está sujeta a apelación por parte del fiscal de distrito.

La ley también permite que las autoridades policiales aprehendan a una persona acusada sin una orden de arresto cuando se le halla en el momento de cometer un delito o se le puede vincular razonablemente con un delito (por ejemplo, escape de una prisión o establecimiento penitenciario, persecución intensa, etc.).

Pese a las disposiciones mencionadas, a veces la policía detenía a sospechosos para investigación o interrogación por más de 48 horas. Con frecuencia la policía detenía a todos los sospechosos y testigos de un delito y utilizaba el procedimiento de investigación para determinar qué personas eran inocentes y merecían ser liberadas y quiénes deberían continuar detenidas. Aun así, las audiencias de hábeas corpus redujeron en forma considerable estos abusos.

Si bien anteriormente solo se otorgaba a algunos acusados, la fianza se hizo más común en virtud del CPP, que requiere intervención judicial de las detenciones más cerca del comienzo de un caso penal. El sistema no impidió que se escondieran los

acusados en libertad bajo fianza. En algunos casos, los observadores sospechaban que el otorgamiento de fianza y la consiguiente desaparición del sospechoso se debían a corrupción o a ineficiencias en el sistema judicial.

La Constitución de 2010 reconoce la figura del defensor público y la ley exige que a todo acusado indigente se le designe un abogado. Sin embargo, la mayoría de los detenidos y presos que no podían costearse servicios de defensa no tenían pronto acceso a un abogado. La Oficina Nacional de Defensa Pública proporcionó asesoramiento y representación legales a personas indigentes, pero las limitaciones de recursos ocasionaron falta de personal. En todo el país había 22 oficinas de defensores públicos, con 164 defensores públicos, 21 abogados penalistas defensores y 15 investigadores. El gobierno continuó con su programa de capacitación de defensores públicos con respecto a los cambios pertinentes introducidos como resultado de la ejecución del CPP y amplió la capacitación de fiscales.

La ley prohíbe el interrogatorio de menores por la policía o en presencia de esta última. Los fiscales y los jueces se ocupaban de los interrogatorios de menores.

Arresto arbitrario: La policía continuó con la práctica de efectuar redadas esporádicas en comunidades de bajos ingresos y alto nivel de delincuencia, durante las cuales se arrestaba y detenía a personas sin orden judicial de arresto, presuntamente para combatir el delito. Durante estas redadas la policía arrestaba a un gran número de residentes e incautaba bienes personales teóricamente empleados en actividades delictivas.

Prisión preventiva: Muchos sospechosos soportaron largos períodos de detención preventiva. En virtud del CPP, el juez tiene la facultad de ordenar que un detenido permanezca bajo custodia policial entre tres y 18 meses. Según la Dirección General de Prisiones, 65 por ciento de los presos se encontraba en prisión preventiva y la duración promedio de ese tipo de detención en 2011 (según los últimos datos disponibles) fue de tres a seis meses. El tiempo cumplido en prisión preventiva se cuenta para el cumplimiento de una sentencia. El Ministerio Público siguió aplicando un sistema automatizado de seguimiento de casos que permitió a los fiscales adherirse con mayor eficacia a la reglamentación de la prisión preventiva y, si bien no era su objetivo principal, el sistema redujo el número de ocasiones en que se excedieron los límites de tiempo impuestos por el CPP.

El hecho de que las autoridades carcelarias no trasladaran al acusado a las audiencias en los tribunales ocasionó un alto porcentaje de postergaciones de

juicios. Con frecuencia se postergaba la fecha de comparecencia de los detenidos ante el tribunal porque no se les llevaba de la prisión al tribunal o porque su abogado, los codemandados o los testigos no se presentaban. El gobierno no proporcionaba fondos para transportar a todos los acusados entre la prisión y el tribunal. A pesar de las medidas adicionales de protección de los acusados que figuran en el CPP, en algunos casos las autoridades siguieron reteniendo a los presos más allá de los plazos estipulados aunque no hubiera cargos formales en su contra.

La judicatura creó oficinas judiciales de servicios en varias ciudades para atender asuntos urgentes que exigían la presencia de un juez, como la obtención de una orden de arresto o de allanamiento y la instrucción de cargos. Estas oficinas judiciales de servicios fueron parte de un esfuerzo por aumentar la eficiencia de los tribunales y reorganizarlos de manera que funcionaran de conformidad con el CPP.

Detención de solicitantes de asilo o de apátridas rechazados: Durante el año hubo casos aislados de solicitantes de asilo detenidos por falta de documentación. Los apátridas enfrentaron un riesgo constante de detención y deportación, por medio de redadas y deportaciones masivas realizadas por las autoridades migratorias (véanse las secciones 2.d. y 6).

e. Denegación de juicio público imparcial

La ley estipula que habrá una judicatura independiente. Sin embargo, pese a su creciente independencia, todavía se vieron casos de influencia política en la adopción de decisiones. La interferencia por entidades públicas, cuando ocurrió, tendió hacia pronunciamientos públicos sobre casos activos y enjuiciamientos selectivos. No obstante, a veces, parecía que los jueces de los tribunales superiores trataban de ejercer influencia sobre fallos de tribunales inferiores. Además, la corrupción siguió siendo un problema grave (véase la sección 4).

En diciembre de 2011 el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) seleccionó a los nuevos miembros de la Suprema Corte de Justicia. Por causa de la composición politizada del CNM, el público tenía la idea de que los nombramientos se basaban en lealtad política. El CNM estuvo compuesto principalmente por miembros del PLD, el partido gobernante, incluido el entonces presidente Fernández, el presidente del Senado, el presidente de la Cámara de Diputados, el procurador general, el presidente de la Suprema Corte de Justicia y un senador de un partido aliado.

En octubre el Consejo del Poder Judicial (una entidad diferente del CNM) destituyó a dos jueces por lo que llamó “falta grave en el desempeño de sus funciones”. El Consejo criticó a los jueces por aplicar su propia interpretación de las leyes; uno de ellos otorgó fianza a un acusado de haber asesinado a su esposa frente a sus tres hijos, mientras que el otro no impuso detención preventiva a siete acusados de diferentes delitos. La Asociación de Jueces, el Colegio de Abogados de la República Dominicana y la Fundación Institucionalidad y Justicia, reconocido órgano judicial fiscalizador, objetaron las acciones del Consejo, cuyas decisiones catalogaron de golpe a la independencia judicial. El 7 de noviembre, decenas de jueces locales y de apelación se reunieron frente a la Suprema Corte de Justicia para protestar por el despido de los dos jueces, quienes no fueron restituidos a sus cargos.

También en diciembre de 2011, el CNM seleccionó a los primeros miembros del nuevo Tribunal Constitucional que, por mandato de la Constitución de 2010, debe examinar la constitucionalidad de leyes y decretos, garantizar la supremacía de la Constitución, proteger los derechos fundamentales y revisar los tratados internacionales antes de su ratificación por el congreso. El tribunal, compuesto por 13 jueces que cumplen períodos de nueve años, comenzó a funcionar en enero. Después de establecer sus procedimientos y estructura internos, el tribunal tramitó más de 60 casos, incluidos tratados internacionales que la Suprema Corte de Justicia tenía pendientes de decisión desde hacía casi diez años.

Procedimientos judiciales

La ley estipula la presunción de inocencia, el derecho de apelación y el derecho de enfrentar o interrogar a los testigos. La ley estipula el derecho de todo ciudadano a no ser privado de su libertad sin un juicio o sin formalidades jurídicas o por motivos ajenos a los estipulados por ley, el derecho de no autoincriminación y el derecho a una defensa en un juicio imparcial y público. Los acusados tienen derecho a permanecer en silencio. La ley también contempla la asignación de un defensor público a toda persona que no pueda costearse un abogado, pero no se contaba con personal suficiente para satisfacer la demanda. Los juicios son públicos pero sin jurado. Según la Constitución, los acusados tienen derecho a estar presentes y a consultar oportunamente a un abogado.

Hubo afirmaciones fidedignas de que las autoridades infringieron estos derechos en algunos casos, pero hubo mayor observancia del debido proceso a medida que las autoridades fueron conociendo mejor las modificaciones del CPP. La fiscalía debe notificar al acusado y al abogado los cargos penales así como las pruebas que

la fiscalía presentará ante el tribunal. Los acusados y sus abogados tienen acceso a las pruebas en poder del gobierno, pero solamente después de la audiencia preliminar, cuando la acusación formal es aprobada por el juez.

Los tribunales militares y policiales comparten la jurisdicción de casos relacionados con miembros de las fuerzas de seguridad. Si bien los tribunales tienen competencia en los casos que comprenden la infracción de normas y reglamentos internos, los tribunales penales y civiles manejaban los casos de asesinatos y otros delitos graves presuntamente cometidos por efectivos de las fuerzas de seguridad.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Hay sistemas de tribunales separados para reclamos en virtud del derecho penal, comercial, civil y laboral. Se informó que los tribunales encargados de tratar asuntos comerciales y civiles sufrieron extensas demoras en decidir los casos, si bien por lo general se cumplieron sus decisiones. Al igual que en los tribunales penales, la indebida influencia política o económica en las decisiones de los tribunales civiles siguió siendo un problema.

Los ciudadanos tuvieron el recurso de amparo, medida que procura remediar toda infracción de un derecho constitucional, incluso las infracciones por parte de funcionarios judiciales. Este recurso se utilizó raras veces, salvo por parte de quienes contaron con asesoramiento jurídico especializado

Fallos de tribunales regionales de derechos humanos

Desde 2005, el gobierno no ha acatado plenamente un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que sostiene que, en virtud de su Constitución vigente y de convenios internacionales, el país tiene la obligación legal de reconocer la ciudadanía de los hijos de migrantes nacidos en la República Dominicana. El gobierno efectuó los pagos por orden judicial a los dos solicitantes e introdujo algunos cambios en los procedimientos para el registro diferido de nacimientos.

El 27 de febrero la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió un fallo en el caso de González Medina y familia contra la República Dominicana. La Corte decidió por unanimidad que la República Dominicana era responsable de la desaparición forzosa en 1994 del periodista Narciso González Medina tras haber criticado al gobierno. La Corte ordenó al gobierno que investigara la desaparición y el paradero de González Medina. Además, le ordenó al gobierno que brindara ayuda psicológica y psiquiátrica a las víctimas que la solicitaran y que reconociera públicamente su responsabilidad, pagara indemnización por daños morales y materiales y reembolsara a los demandantes los gastos legales en que hubieran incurrido. Para el final del año el gobierno no había cumplido con el fallo.

En mayo la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió un fallo en el caso de Nadege Dorzema y otros ("masacre de Guayubín") contra la República Dominicana. El caso guardaba relación con hechos ocurridos en la frontera con Haití en junio de 2000, cuando soldados del ejército dominicano abrieron fuego contra un vehículo que transportaba a un grupo de haitianos. Siete personas perdieron la vida y varias otras resultaron heridas. Esos actos se enjuiciaron en los tribunales militares, pero tras varios años de procedimientos los inculpados fueron sobreseídos. Según el fallo de la Corte, se habían violado las libertades personales de algunas de las víctimas sobrevivientes, así como su derecho a un juicio imparcial y a protección judicial, dado que se les expulsó de la República Dominicana sin haber recibido las garantías debidas a su condición de migrantes. Un comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró que "el caso se enmarca en un contexto de discriminación estructural en contra de haitianos o personas de origen haitiano por parte de agentes dominicanos".

La Corte emitió, por unanimidad, un fallo a efectos de que el Ejército había aplicado fuerza mortal innecesaria para detener al camión y ordenó que el gobierno reconociera públicamente su responsabilidad internacional, reabriera la investigación, enjuiciara y castigara a los responsables por sus actos, determinara el paradero de los cadáveres de los fallecidos y los repatriara a sus familias. Además, le ordenó al gobierno que brindara tratamiento psicológico a las víctimas por el tiempo que fuera necesario, pusiera en práctica programas de capacitación para los oficiales responsables de inmigración y control de fronteras, pagara indemnización por daños materiales e inmateriales y reembolsara a los demandantes por costos y gastos legales. Más aún, la Corte le ordenó al Estado que realizara una campaña en los medios de comunicación sobre los derechos de los migrantes regulares e irregulares al territorio dominicano. Además, determinó en otro fallo que, durante tres años consecutivos, el Estado deberá presentar un

informe anual que indique las medidas tomadas en este sentido. Para el final del año el gobierno no había cumplido con el fallo.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe el ingreso en forma arbitraria a una residencia privada, salvo cuando la policía persiga intensamente a un sospechoso o cuando se le aprehenda en pleno delito. La ley estipula que todos los demás casos de ingreso a una residencia privada requieren una orden de arresto o de allanamiento expedida por un juez. Sin embargo, en la práctica, la policía realizó allanamientos e incautaciones ilícitos, incluso redadas sin órdenes para el efecto en residencias privadas en muchos barrios pobres.

Si bien el gobierno negó haber empleado escuchas telefónicas y otros métodos subrepticios sin autorización para entrometerse en la vida privada de las personas y familias, los grupos de derechos humanos y políticos de oposición afirmaron que dicha intromisión continuaba.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución estipula la libertad de expresión y de prensa y, en la práctica, por lo general, el Gobierno respetó estos derechos. Una prensa independiente, un poder judicial eficaz y un sistema político democrático funcional, en conjunto, aseguraron la libertad de expresión y de prensa.

Libertad de prensa: Los medios de información independientes desplegaron una intensa actividad y expresaron una amplia variedad de opiniones sin restricciones. Por lo general, tanto los particulares como los grupos pudieron criticar al gobierno en público y en privado sin represalias, aunque hubo varios incidentes en los cuales las autoridades intimidaron a periodistas o a otros profesionales de los medios de noticias.

Violencia y acoso: La Sociedad Interamericana de Prensa denunció que las autoridades civiles, policiales y militares agredieron o amenazaron a más de 25 periodistas de enero a octubre. Por otro lado, el Sindicato Nacional de Periodistas informó que en el mismo período se habían producido 70 casos de agresión y amenazas contra periodistas.

En febrero, oficiales militares y policiales realizaron una redada en la residencia de Guillermo Gómez, dueño del diario electrónico Siglo21.com, y las oficinas de Aeromundo TV por supuesta piratería informática en cuentas privadas de correo electrónico de personas destacadas, incluida la Primera Dama, Margarita Cedeño de Fernández. Por orden del procurador general, la policía cerró el diario electrónico. En julio la policía arrestó al hijo del dueño por su presunta participación en el escándalo de piratería informática. Los dueños del diario alegan que el cierre se debió a que estaban por publicar una serie especial sobre corrupción gubernamental. Al terminar el año el acusado gozaba de libertad bajo fianza y el caso seguía pendiente, aunque no se habían celebrado audiencias.

Censura o restricción del contenido: La Constitución de 2010 dispone la plena protección de la confidencialidad de las fuentes periodísticas e introduce una “cláusula de conciencia” que permite que los periodistas rechacen ciertos trabajos. No obstante, los periodistas locales continuaron con la autocensura, en particular cuando la cobertura de una noticia podría afectar adversamente los intereses económicos o políticos de los dueños de la empresa de comunicación

El 20 de mayo, día de las elecciones, los reguladores públicos de los medios de difusión prohibieron la transmisión por dos conocidos canales nacionales de televisión (11 y 33) argumentando que habían transgredido una ley electoral que prohibía la distribución de noticias generadas en boca de urna u otra información extraoficial sobre los resultados finales del proceso electoral. Ambos canales se cerraron el 20 de mayo por la tarde y se reabrieron la mañana siguiente.

Seguridad nacional y leyes contra la difamación: En enero un tribunal en Nagua sentenció al periodista Johnny Alberto Salazar a seis meses de cárcel y al pago de una indemnización de un millón de pesos (US\$24.845) por difamación y calumnia. Los cargos surgieron de comentarios transmitidos por Salazar en los cuales acusaba a Pedro Baldera, un funcionario local, de “proteger a delincuentes y a personas vinculadas con el crimen organizado”. Salazar, concejal elegido y conocido crítico de la realidad local, dijo antes de su arresto que había estado recibiendo amenazas del gobierno por sus críticas a funcionarios. En junio un tribunal de apelaciones desestimó el fallo, que marcaría la primera vez que las leyes nacionales contra la difamación llevaban al encarcelamiento de un periodista por actividades profesionales. Se postergó una nueva audiencia sobre el caso fijada para el 12 de diciembre.

Libertad de acceso a la internet

El gobierno no restringió el acceso a la internet ni hubo informes fidedignos de que vigilara la correspondencia electrónica ni las salas de chateo sin supervisión judicial. Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 12 por ciento de las familias contaban con acceso a la internet y 36 por ciento emplearon ese servicio en 2011.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni los actos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La ley dispone la libertad de reunión y asociación y, en términos generales, el gobierno respetó estos derechos en la práctica.

Libertad de reunión

La ley estipula la libertad de reunión, pero se exige la obtención de un permiso para realizar marchas públicas y reuniones al aire libre, permiso que, por lo general, el gobierno otorgó. En varias ocasiones, los oficiales de policía recurrieron a la fuerza para dispersar manifestaciones y mataron o hirieron a manifestantes y transeúntes.

En agosto las autoridades confrontaron a unos 30 jóvenes dominicanos de ascendencia haitiana pertenecientes al movimiento Reconocido, de Monte Plata, quienes protestaban por la práctica del gobierno de negar documentos de ciudadanía a los dominicanos descendientes de haitianos. La policía empleó gases lacrimógenos contra la multitud y arrestó a ocho manifestantes. El grupo Reconocido, que aboga por el reconocimiento de la ciudadanía dominicana de sus miembros, pidió los permisos necesarios días antes de la protesta planeada. Se les negaron esos permisos con el argumento de que ellos, como dominicanos de ascendencia haitiana, no tenían derecho a organizar manifestaciones. Presuntamente, un oficial de policía agredió a tres de los detenidos. Se liberó a los ocho detenidos el mismo día y no se formularon cargos contra los manifestantes.

En septiembre se realizó una marcha en Cotuí, una ciudad de la región central del país, en protesta por las actividades de la empresa minera Barrick Gold. La policía disparó contra el grupo durante la protesta e hirió a 37 civiles, así como a cuatro

periodistas que cubrían esa actividad. La prensa comunicó que en el enfrentamiento un oficial de policía le había disparado a la cabeza a Johan José Medina, de 17 años de edad. Sin embargo, las autoridades destacaron que el certificado médico forense decía que Johan había sufrido lesiones craneanas y cerebrales graves, pero que no se le disparó durante la manifestación. Al finalizar el año Medina vivía pero sufría de la lesión. El jefe de policía inmediatamente presentó el caso al procurador general para su investigación, destituyó al comandante regional Coronel Miguel Ángel Menéndez y a varios oficiales de mediano rango involucrados en el incidente y mandó a prisión preventiva al oficial que presuntamente había disparado contra los civiles, a la espera de la presentación del caso en los tribunales civiles. La Procuraduría General informó que el Capitán Santo León Genao también fue enviado a prisión preventiva por su participación en el incidente. Su audiencia preliminar se ha fijado para el 8 de enero de 2013.

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación y, por lo general, el gobierno respetó este derecho en la práctica.

c. Libertad de culto

Véase el Informe internacional sobre la libertad de culto (*International Religious Freedom Report*) preparado por el Departamento de Estado en www.state.gov/j/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley establece la libertad de circulación dentro del país, así como para los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación y, por lo general, el gobierno respetó esos derechos en la práctica, con algunas excepciones.

El gobierno amplió la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para ofrecer protección y asistencia a los refugiados y solicitantes de asilo.

Circulación en el país: Grupos nacionales e internacionales de derechos humanos informaron que centenares de miles de personas sin la debida documentación, incluso migrantes haitianos y otras personas de ascendencia haitiana nacidas en la

República Dominicana, podrían enfrentar obstáculos para viajar tanto dentro como fuera del país.

La Dirección General de Migración (DGM) se negó a divulgar estadísticas sobre el número de personas expulsadas a Haití en el año. En el transcurso del año, los agentes del gobierno continuaron infringiendo el debido proceso o las directrices internas sobre derechos humanos, a pesar de un acuerdo bilateral celebrado con Haití sobre la repatriación de haitianos indocumentados

En octubre de 2011, el entonces presidente Fernández promulgó un reglamento para implementar de manera parcial la ley de migración de 2004. El nuevo reglamento define los órganos burocráticos que se encargan de los asuntos migratorios, insta a todos los extranjeros que se encuentren en el país a inscribirse, hace obligatoria la inscripción de los bebés de extranjeros no residentes en un registro especial (el acta rosada), estipula los requisitos para obtener la residencia legal, describe un plan para importar mano de obra temporal (responsabiliza a los empleadores del regreso de los trabajadores que ingresen al país) y reitera explícitamente la política vigente que somete a todo migrante ilegal a deportación o expulsión.

Las ONG que vigilaban las prácticas de los funcionarios de inmigración notificaron varias indicaciones a efectos de que la caracterización según el perfil racial era uno de los criterios aplicados para justificar el arresto y la deportación de personas. Se dijo que en el curso del año se deportó a muchos dominicanos descendientes de haitianos por su apariencia física o falta de documentación. Debido a que las deportaciones son procedimientos sumarios, en muchas ocasiones se violó el derecho a la integridad de la familia y a la propiedad.

En noviembre funcionarios de la DGM retuvieron arbitrariamente a dos jóvenes dominicanos, Miguel Fene y Santos Bone, por más de 24 horas en el Centro Vacacional de Haina, empleado como centro de detención. Se les arrestó frente a la sede de la Junta Central Electoral (JCE), ubicada en la Plaza de la Bandera, a donde habían ido a solicitar copias de su cédula de identidad nacional. Inmediatamente después de su gestión en la JCE, oficiales de la DGM los detuvieron. Los jóvenes manifestaron que si bien habían presentado sus cédulas de identidad y actas de nacimiento a los funcionarios de la DGM, los agentes del gobierno les ordenaron que abordaran un vehículo destinado al centro de detención en Haina.

En el Centro de Retención los jóvenes se vieron sujetos a precarias condiciones de higiene y hacinamiento extremo y, por lo menos en una ocasión, los oficiales los rociaron con gas de pimienta. Tras más de 24 horas de arresto injustificado, Miguel Fene y Santos Bone fueron puestos en libertad. Abogados locales de derechos humanos afirmaron que lograron la libertad únicamente por la presencia de periodistas y ONG que permanecieron en el Centro de Retención para investigar y dar a conocer la situación.

Según las ONG, las condiciones y el trato de los detenidos en el Centro de Retención de Inmigrantes, el centro de tramitación de deportaciones, eran deplorables. El Día Internacional de los Derechos Humanos, el Centro Bono, una ONG local, realizó una manifestación de protesta frente al centro, en la que exigía respeto por los derechos de los inmigrantes haitianos y sus descendientes. La protesta puso de relieve el hecho de que los detenidos eran maltratados y privados del debido proceso de ley y no recibían suficientes alimentos ni agua mientras se encontraban en el Centro de Retención. La ONG declaró que unos 50 hombres se encontraban detenidos en una sala con capacidad para seis. La sala tenía un solo cuarto de baño y carecía de iluminación, sillas y camas.

Según los medios locales de comunicación, el Centro de Retención de Inmigrantes es el único centro del país que aloja a inmigrantes sujetos a deportación. Las ONG locales informaron que la DGM no guardaba registros de las personas cuyos trámites se realizaban en el Centro. Al parecer a finales de año no había protección legal del debido proceso para las personas en trámite de deportación. La Constitución indica que ninguna autoridad puede imponer medidas directas ni indirectas que priven a las personas de su libertad, pero en la práctica esto no se cumplió. La caracterización según el perfil racial por la DGM puso a miles de dominicanos en peligro de deportación o de convertirse en apátridas. Esto creó una cultura de temor entre quienes corrían el riesgo de ser deportados por la DGM, lo cual limitaba su libertad de movimiento.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: El gobierno estableció un sistema para brindar protección a los refugiados pero no lo ha puesto en práctica con eficacia. No obstante, ha renovado su promesa de brindar esa protección. Un solicitante de la condición de refugiado debe ser remitido por la Oficina Nacional para los Refugiados de la Dirección General de Migración a la Subcomisión Técnica de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La

Subcomisión tiene la responsabilidad de formular una recomendación a la Comisión, que se compone de miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento Nacional de Investigaciones y la Dirección General de Migración. La comisión en pleno tiene la responsabilidad de tomar la decisión definitiva sobre la solicitud.

La comisión se reunió en junio por primera vez desde 2005, en cumplimiento de una promesa hecha por el gobierno en la reunión ministerial del ACNUR en diciembre de 2011 para reactivar la CONARE y continuar colaborando con el ACNUR en la evaluación de solicitudes de asilo. La Comisión tomó decisiones en 19 casos. En octubre el Presidente Danilo Medina se reunió con miembros de la CONARE y les pidió que la Comisión celebrara reuniones con regularidad, resolviera todos los reclamos pendientes en colaboración con la ONU y le presentara un informe en un plazo de seis meses.

Según el ACNUR, había 203 casos de asilo pendientes, que correspondían a 822 solicitantes individuales y sus familias, de los cuales la vasta mayoría eran haitianos. Algunos de estos casos aguardaban fallo desde el año 2000. La mayoría de estas personas carecía de documentación suficiente para obtener permiso para trabajar legalmente y ejercer otros derechos, como el de obtener documentación para sus hijos, lo cual los convertía en apátridas *de facto*.

Además de las solicitudes de asilo pendientes, el ACNUR llevó a cabo un censo e identificó a 144 familias haitianas refugiadas en el país, las cuales sumaban 725 personas a las que el gobierno otorgó residencia y documentación de refugiados. Se ha dicho que desde el año 2000 los derechos de este tipo de refugiados se han ido reduciendo porque el gobierno no renueva su documentación. En marzo la Comisión de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación por la falta de transparencia con respecto a la situación de estos refugiados y recomendó que el gobierno les proporcionara documentos de identidad adecuados para garantizar su protección contra la deportación y su acceso a oportunidades sociales y económicas.

Principio de no devolución: Si bien en la práctica el gobierno ofreció cierta protección contra la expulsión o la devolución de personas a países donde su vida o su libertad podrían estar amenazadas por motivo de su raza, religión, nacionalidad, afiliación a un grupo social u opinión política, el riesgo de deportación siguió presente. Por lo general, la protección se aplicaba a personas que habían obtenido acceso al procedimiento aplicable a los refugiados y se les había expedido prueba de que eran refugiados o de que tenían solicitudes pendientes. Los documentos

proporcionados no otorgan derechos legales importantes, como los de residencia, ni impiden la interrupción de los estudios después del octavo grado a los hijos de refugiados. Debido a la falta de capacitación, a veces estos documentos no son reconocidos por todos los oficiales que podrían aprehender a una persona.

Acceso a servicios básicos: A los hijos de refugiados haitianos habitualmente se les negaban actas de nacimiento, servicios de educación y de salud y documentación que garantizara su seguridad.

Apátridas

La Constitución de 2010 estipula que toda persona nacida en el país es ciudadano dominicano, con excepción de los hijos de diplomáticos, los de padres que estén “en tránsito” o los de padres que se encuentren ilegalmente en el país. La excepción de los hijos de padres que se encuentren ilegalmente en el país fue un inciso agregado a lo previsto en la Constitución anterior y fue consecuencia de la ley de migración de 2004 y de un fallo de la Suprema Corte de Justicia en 2005 a efectos de que los hijos de padres que se encontraran ilegalmente en el país no reunían las condiciones para ser ciudadanos. Por lo tanto, incluso antes de que la nueva Constitución entrara en vigor, las autoridades denegaban la nacionalidad dominicana a los hijos de migrantes indocumentados. Sin embargo, antes de 2004, la ley de migración otorgaba “privilegios de transeúntes” a los extranjeros que ingresaban al país “con el propósito principal de proseguir a través del país con destino al exterior”. Asimismo, el reglamento especificaba que “un período de 10 días se considerará ordinariamente suficiente para poder pasar a través de la República”.

La Ley General de Migración de 2004 redefinió la expresión “en tránsito”. En virtud de esta ley, la excepción constitucional que denegaba la nacionalidad a los hijos nacidos en la República Dominicana de personas en tránsito ya no regía únicamente para los padres que estaban en tránsito por el país por un período de 10 días o menos, sino que consideraba a todas las personas sin residencia como personas en tránsito. La ley aplicaba una amplia definición de “no residentes” con el fin de incluir a turistas, estudiantes y trabajadores extranjeros temporales.

En 2007 la JCE inició un sistema de registro conocido como “libro rosado” por el cual los hijos nacidos en el país de padres que no eran residentes legales podían recibir un acta de nacimiento especial. A los niños cuyos padres tuvieran documentación de su país de origen se les podía registrar en el libro, tras lo cual a los padres se les entregaba un informe oficial de nacimiento, que no confería

ciudadanía. Varias ONG locales e internacionales informaron que desde que se instituyó el libro rosado, los hospitales y registros civiles no han inscrito a muchos hijos de inmigrantes haitianos y sus descendientes. Se calcula que cada año nacían entre 10.000 y 20.000 hijos de inmigrantes haitianos y sus descendientes, pero pocos de los nacimientos registrados en el libro rosado eran de ascendencia haitiana. Las ONG notificaron que a algunos padres haitianos, que se encontraban en el país legalmente y cuyos hijos eran ciudadanos dominicanos según las leyes del país, se les obligó a registrar el nacimiento de sus hijos en el libro de extranjería.

Al mismo tiempo, las autoridades del registro civil comenzaron a examinar la situación legal y la documentación civil de los dominicanos de ascendencia haitiana. Muchas de estas personas habían nacido en territorio dominicano en una época en que generalmente se aceptaba que el principio del *jus soli* de la Constitución les otorgaba la nacionalidad dominicana. Sin embargo, desde 2007, los funcionarios públicos han tomado drásticas medidas para dejar de otorgar la ciudadanía a descendientes de haitianos nacidos en el país, cuyos padres no hayan podido documentar la legalidad de su estadía. Estas medidas incluían la negativa a renovar documentos dominicanos de nacimiento e identidad, lo cual creó personas apátridas *de jure*. El gobierno manifestó que dicha negativa se basaba en pruebas de que la documentación era fraudulenta, pero algunos grupos de defensa de la causa afirmaban que las medidas se orientaban a personas cuyos padres eran haitianos o cuyos nombres sonaban haitianos y, en la práctica, constituían actos de desnacionalización.

Como resultado, los descendientes de inmigrantes haitianos que trabajaron y se asentaron en el país a lo largo de todo el siglo XX —que habían nacido en el país antes de 2010 y tenían derecho a la nacionalidad dominicana— enfrentaron un mayor riesgo de apatridia. Esto se vio exacerbado por el hecho de que, hasta junio, la Constitución haitiana no permitía la doble nacionalidad. Los descendientes de haitianos que obtenían la nacionalidad dominicana renunciaban a su derecho a la ciudadanía haitiana. Además, adquirir la nacionalidad haitiana mediante la aplicación del principio de *jus sanguinis* podía presentar problemas a las personas cuyos padres habían perdido contacto estrecho con Haití o no tenían prueba de nacionalidad haitiana como resultado de su larga estadía en la República Dominicana. Estos problemas se agravaron para personas de segunda y hasta de tercera generación nacidas en la República Dominicana.

Los nacidos en la República Dominicana de origen haitiano que carecían de ciudadanía o de documentos de identidad enfrentaron obstáculos para viajar tanto

dentro como fuera del país. Además, los indocumentados no pueden obtener la cédula de identidad nacional ni la cédula electoral. Las personas sin cédula ni acta de nacimiento tenían acceso limitado al sector laboral formal, a educación pública, a registro de matrimonios y nacimientos, a servicios ofrecidos en la economía formal, como bancos y préstamos, a tribunales, a procedimientos judiciales y a titularidad de tierras o bienes de propiedad.

Recientemente el Movimiento Sociocultural para los Trabajadores Haitianos, una ONG formada en 1985 por inmigrantes haitianos, dominicanos de ascendencia haitiana y otros trabajadores vulnerables, compiló relatos personales de seis personas afectadas por la falta de documentación. En ellos se describen múltiples visitas a las autoridades de la JCE en intentos vanos por obtener la documentación que necesitaban para recibir servicios de atención de salud, educación superior y ciertos tipos de empleo y para inscribir a sus hijos en el registro nacional. En los seis casos la JCE rechazó sus esfuerzos.

En marzo la Comisión de Derechos Humanos de la ONU hizo oír su preocupación por casos en los cuales se había retirado el reconocimiento de la nacionalidad dominicana a personas de ascendencia haitiana nacidas en territorio dominicano debido a la aplicación retroactiva de la ley. Muchos de estos casos estaban relacionados con personas ya adultas que habían nacido en circunstancias en que se consideraba que sus padres haitianos estaban “en tránsito”, independientemente de la duración de su estadía en el país. En septiembre la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) también expresó preocupación por quejas de ciudadanos dominicanos de origen haitiano que carecían de documentos de identidad y por las consecuencias de ello sobre su derecho al voto.

Más de 200 personas afectadas presentaron recurso de amparo contra el registro civil y solicitaron la entrega de actas de nacimiento y cédulas de identidad nacional. Los fallos por los tribunales en San Pedro de Macorís y El Seibo establecieron que las autoridades habían violado los derechos de nacionalidad de estas personas al negarles sus documentos de identidad y dieron instrucciones a los registros civiles de que se les entregara la documentación. No obstante, la JCE apeló y se negó a cumplir con los fallos. Tanto ONG locales como representantes de la prensa notificaron que, tras los fallos, la JCE y oficiales de la policía hostigaron a los demandantes. También se dijo que funcionarios de la JCE fueron a la residencia de los demandantes y los obligaron a firmar documentos legales y el registro de extranjería (libro rosado).

Los consulados haitianos manifestaron que solo tenían autorización legal para registrar los nacimientos que se hubieran declarado en el término de dos años. Para presentar la solicitud, los padres que declaraban un nacimiento tenían que presentar formas válidas de identificación. Un considerable número de personas de origen haitiano en el país no pudo reunir estos requisitos y, por consiguiente, sus hijos permanecieron indocumentados. Por ende, centenares de miles de personas de origen haitiano nacidas en la República Dominicana corrían peligro de apatridia.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La ley confiere a los ciudadanos el derecho de cambiar pacíficamente su gobierno y, en la práctica, los ciudadanos ejercieron este derecho mediante elecciones periódicas, libres e imparciales celebradas según el sufragio universal. El personal policial y militar en servicio activo no puede votar ni participar en actividades político-partidarias.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 20 de mayo el candidato del PLD, Danilo Medina, ganó la presidencia en elecciones que se consideraron libres y justas en general, pese a ciertas irregularidades. El Partido Revolucionario Dominicano obtuvo el mayor número de votos de cualquier partido, pero el PLD ganó el voto popular con el apoyo de partidos de coalición. La OEA, que envió una Misión de Observación Electoral y estuvo presente a lo largo de todo el proceso, notó varios aspectos inadecuados en el marco jurídico que regula el proceso electoral en aspectos importantes como el uso de recursos públicos, el financiamiento de campañas y el acceso equitativo a los medios de comunicación. La Misión de Observación Electoral y otros observadores independientes recibieron quejas sobre el derecho a votar de los dominicanos de origen haitiano. Debido a políticas restrictivas del registro civil que la JCE hizo cumplir, miles de dominicanos descendientes de haitianos no pudieron obtener los documentos de ciudadanía necesarios para participar en las elecciones.

Los observadores fueron testigos de la compra de tarjetas de identidad y de votos por partidarios de diferentes partidos políticos el día de la elección. También notificaron que había propaganda electoral en los centros de votación.

Participación de la mujer y las minorías: Por ley, los partidos deben reservar a las mujeres el 33 por ciento de los cargos en la lista de candidatos para la Cámara de Diputados y los consejos municipales. De los 32 senadores, tres eran mujeres y de los 190 diputados, 39 eran mujeres; además, había cuatro mujeres en el gabinete y cuatro en la Suprema Corte de Justicia, con 16 curules. La ley exige que los candidatos a los cargos de alcalde y vicealcalde sean de distinto sexo y había 12 alcaldesas y 143 vicealcaldesas.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone la imposición de sanciones penales por corrupción oficial; sin embargo, el gobierno no aplicó la ley de forma eficaz y, con frecuencia, los funcionarios practicaron la corrupción con impunidad. Durante el año el gobierno tomó algunas medidas para combatir la corrupción. Después de la transmisión del mando el 16 de agosto, el Presidente Medina estableció un código de ética gubernamental, despidió a un funcionario corrupto, y los fiscales investigaron a otros funcionarios presuntamente corruptos. No obstante, la corrupción en el gobierno siguió siendo un problema grave y una queja importante entre el público tanto antes como después de las elecciones presidenciales.

El procurador general resolvió 25 casos de corrupción contra funcionarios de mediana y baja categoría, ya fuera por condena o por sobreseimiento. Los funcionarios se mostraron renuentes a investigar seriamente y a prepararse para enjuiciar los casos que involucraban a autoridades superiores del gobierno, titulares o antiguas, con dos excepciones en septiembre y noviembre, cuando el procurador general le pidió a la Suprema Corte de Justicia que dejara sin lugar decisiones por las cuales se suspendía la investigación de dos senadores. El Senador Félix Bautista fue acusado de haber sobornado en 2010 al presidente haitiano Michel Martelly y a otros funcionarios para obtener lucrativos contratos de construcción tras el terremoto, valorados en 15.000 millones de pesos (US\$385 millones). El Senador Amable Aristy Castro fue acusado de malversación de hasta 250 millones de pesos (US\$6,4 millones) mientras era secretario general de la Liga Municipal Dominicana en 2010. Ambos casos se suspendieron en agosto justo antes de que el Presidente Fernández terminara su mandato. El pedido del procurador general encontró resistencia política inmediata, y el Presidente Medina no aprobó ni se opuso públicamente a las medidas del procurador general.

La práctica no regulada de “planes complementarios de pensiones” con fondos públicos para puestos en el gobierno recibió gran atención en los medios de comunicación. Bajo intenso escrutinio público, Medina despidió al recién

nombrado Contralor General Haivanjoe Ng Cortiñas por haber aprobado su propia pensión mensual de 651.000 pesos (US\$16.600) por su servicio anterior como superintendente de bancos, mientras recibía su sueldo de contralor. La práctica, si bien considerada una grave falta de ética, era técnicamente legal. En octubre, tras el escándalo, Medina suspendió el uso de fondos públicos para las pensiones complementarias, aunque la administración no despidió a ningún otro funcionario ni intentó recuperar los fondos perdidos.

En muchas ocasiones la policía intentó solicitar coimas a personas que se enfrentaban a un arresto o a la imposición de multas. Los observadores de los derechos humanos en el país informaron que las autoridades inmigratorias y policiales hacían redadas de obreros de la construcción y otros trabajadores manuales indocumentados de origen haitiano con el fin de extorsionarlos por dinero. Algunas ONG sostuvieron que había corrupción entre oficiales militares y de inmigración asignados a puestos de control y retenes fronterizos.

La ley requiere que el presidente y el vicepresidente, los miembros del Congreso, algunos jefes de dependencias y otras autoridades como los recaudadores de impuestos sobre la renta y derechos aduaneros, realicen declaraciones de sus bienes de propiedad personal en el término de un mes de haber sido contratados, así como cuando “lleguen al final de su mandato”. Además, la Constitución exige que los funcionarios públicos expliquen la procedencia de sus bienes, aunque este requisito no se extiende a los bienes ni a los ingresos de cónyuges e hijos dependientes. En general, los funcionarios acataron la ley. El Ministerio Público se encarga de examinar las declaraciones, aunque no hay cargos penales por transgredir esta ley. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) participó activamente en la formulación de políticas y ayudó a la Presidencia a redactar la versión preliminar de ciertas partes de la Ley de Reforma Fiscal. La DGII colocó las contribuciones cobradas en una “cuenta única,” aunque algunos organismos gubernamentales con otras fuentes de ingresos mantuvieron hasta 6.000 cuentas separadas, cuya supervisión gubernamental era escasa o nula.

El Ministerio Público, encabezado por el procurador general, fue responsable de investigar y enjuiciar casos de corrupción por conducto de la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA). La Cámara de Cuentas demostró cierta responsabilidad gubernamental mediante auditorías e investigaciones, las cuales formaron la base de los casos de corrupción que combatió la DPCA. El Presidente Medina modificó el nombre de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción para llamarla Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, aunque esta retuvo a sus directores y siguió

funcionando con un sólido mandato político pero con mínimos resultados prácticos. La Contraloría General de la República tuvo la responsabilidad de definir los controles administrativos y procedimientos contables para todos los organismos del gobierno. Una comisión conjunta formada por el Contralor General y la Cámara de Cuentas facilitó las auditorías y las investigaciones.

La Cámara de Cuentas presentó al Congreso 16 informes de auditorías con importantes hallazgos de uso indebido de fondos públicos y falta de procedimientos adecuados. Estos informes correspondían a medidas adoptadas entre 2004 y 2010 que implicaban a autoridades municipales y a representantes del gobierno central. Algunos de los implicados ya habían comparecido ante la justicia, mientras que otros todavía estaban en etapa de investigación. La DPCA, la Cámara de Cuentas y el Contralor General actuaron con independencia y al parecer libres de influencias políticas. La sociedad civil participó activamente en campañas anticorrupción por conducto de las ONG y los medios de comunicación. Los organismos del gobierno mantuvieron limitadas y a menudo contenciosas relaciones con la sociedad civil, y un funcionario público se quejó de que a la sociedad civil le preocupaban más las acusaciones que las soluciones. Si bien todos los organismos del gobierno se quejaron de no contar con fondos suficientes, el principal obstáculo para las investigaciones efectivas fue la falta de voluntad política para aplicar las leyes y enjuiciar a los delincuentes, particularmente a los políticos de alto nivel.

El uso de sanciones no judiciales persistió. Estas medidas incluyeron el despido o la transferencia de personal militar, oficiales de policía, jueces y otros funcionarios gubernamentales de menor rango que habían aceptado coimas o mostrado otras formas de comportamiento corrupto. La actitud generalizada de tolerancia de algunas formas de corrupción puso trabas a los esfuerzos para luchar contra la corrupción.

La Constitución estipula el acceso del público a la información del gobierno. La ley fija límites a la disponibilidad de dicha información solamente en determinadas circunstancias, por ejemplo, para proteger la seguridad nacional. Las autoridades deben revelar información o responder a pedidos de acceso en un plazo de 15 días hábiles, y el proceso es gratuito o lleva un cargo muy razonable. La ley también estipula la imposición de penas de hasta dos años de cárcel y una prohibición de cinco años de ejercer cargos de confianza pública a los funcionarios que obstruyan el acceso a la información pública. Un tribunal puede examinar la decisión de una entidad de negar acceso a la información. A menudo las respuestas eran oportunas, pero incompletas y el gobierno solía rechazar solicitudes subsiguientes. Había

poca congruencia en la determinación de qué se consideraba información pública y qué no, debido a la ausencia de un organismo único de supervisión. Al amparo de la Iniciativa Participativa Anticorrupción, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones gubernamentales llevaron a cabo actividades de concientización y capacitación de funcionarios públicos con el fin de fomentar la efectiva aplicación de las leyes. De todas formas, fue difícil encontrar estadísticas referentes al número y a la resolución de las solicitudes.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

En general, varias organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones gubernamentales e investigaron y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. Mientras que, por lo general, los funcionarios públicos cooperaron y se mostraron sensibles a sus puntos de vista, los grupos de los derechos humanos que abogaban por los derechos de los haitianos y las personas de origen haitiano fueron una importante excepción y se enfrentaron a acosos ocasionales por parte del gobierno.

Entes gubernamentales de derechos humanos: La Constitución de 2010 establece el cargo de defensor de derechos humanos, pero el gobierno nunca nombró a nadie para ocuparlo. Según la Constitución, las funciones del defensor son salvaguardar los derechos humanos fundamentales de las personas y proteger los intereses colectivos establecidos en la Constitución y en la ley.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Si bien la Constitución prohíbe la discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, idioma y condición social, dicha discriminación existía y el gobierno raras veces reconoció su existencia o se esforzó por combatirla.

La mujer

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluida la violación conyugal, y estipula penas de 10 a 15 años de cárcel por violación (o de 10 a 20 años en caso de violación de una persona vulnerable o de un niño o si el acto ocurrió en otras circunstancias atroces) y una multa de 100.000 a 200.000 pesos (US\$2.620 a 5.240). A pesar de la ley, la violación constituyó un problema grave y omnipresente. Las víctimas de violación a menudo dejaban de denunciar el delito por temor al estigma social, a represalias y a la percepción de que la policía

y el sistema judicial no rectificarían la situación. El Estado puede enjuiciar a un sospechoso de violación aun cuando la víctima no presente cargos, y las víctimas de violación pueden presentar cargos contra los cónyuges. Por lo general, la policía instó a las víctimas a solicitar ayuda a la Dirección Especializada de Atención a la Mujer y Violencia Intrafamiliar, dentro de la Policía Nacional, o bien a la Procuraduría General, la Oficina Nacional de Defensa Pública o las ONG.

A pesar de los esfuerzos del gobierno por mejorar la situación, la violencia contra la mujer continuó siendo un problema generalizado. Si bien no se cuenta con datos más recientes, en 2011 hubo más de 70.000 denuncias por violencia de género ante las autoridades de todo el país, en comparación con 62.000 en 2010. La ley penaliza la violencia contra la mujer, y el Estado puede entablar juicio por violación, incesto, agresión sexual y otras formas de violencia doméstica. Las sanciones por estos delitos oscilan entre uno y 30 años de cárcel y multas de 700 a 245.000 pesos (aproximadamente US\$18 a 6.420). Según cálculos de una ONG nacional, un 20 por ciento de las mujeres de 15 a 49 años habían sido víctimas de maltrato físico en algún momento de su vida.

El número de casos de violencia contra la mujer superó la capacidad del procurador general de lidiar con la situación. Según la Policía Nacional, más de 1.000 mujeres perdieron la vida a causa de violencia de género entre enero de 2008 y octubre de 2012. La gran mayoría de estas víctimas nunca presentó una denuncia ante el procurador general, cuya oficina informó que de enero a octubre 160 mujeres habían muerto víctimas de violencia doméstica, en comparación con 179 en el mismo período de 2011.

La Procuraduría General supervisa la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia, con 15 oficinas satélite en las 32 provincias del país. En esas oficinas, las víctimas de violencia podían presentar denuncias penales, obtener asesoramiento jurídico gratuito y recibir atención médica y psicológica. Se dieron instrucciones a la policía de que remitiera a esas oficinas todos los casos de violencia doméstica y agresión sexual. Cada oficina contaba con psicólogos profesionales en su personal para asesorar a las víctimas de violencia y determinar el riesgo de peligro inminente vinculado a la denuncia. Estas oficinas tenían la autoridad de emitir órdenes temporales de alejamiento inmediatamente después de recibir la denuncia y de servir de mensajeras de las víctimas, lo que impedía el contacto entre la víctima y el perpetrador.

En un paso adicional hacia la resolución de este problema, la Procuraduría General dio instrucciones a sus funcionarios de todo el país de que no se sometiera a

conciliación ningún caso de violencia contra la mujer y de que se prosiguiera con el proceso judicial, aun en casos en que la víctima decidiera retirar los cargos. A los fiscales de distrito se les dieron instrucciones de que dieran ayuda y protección a las víctimas de la violencia remitiéndolas a las instituciones apropiadas para que recibieran asesoramiento legal, médico y psicológico. Más aún, la Procuraduría General comunicó a sus funcionarios que todas las investigaciones, así como la presentación de cargos, debían concluirse en un período máximo de 35 días, a menos que el caso se considerara complejo.

La Policía Nacional creó la Dirección Especializada de Atención a la Mujer y Violencia Intrafamiliar, la cual integró a decenas de oficiales de policía recién graduados y capacitados por la ONG Profamilia y por la Procuraduría General. La oficina, al mando de la Coronela Teresa Martínez, se comunicó con las líneas de llamadas de emergencia con el fin de facilitar una respuesta rápida. En casos de violencia y para proteger a la víctima, se autorizó la entrada de los oficiales al domicilio de la víctima aunque no contaran con autorización judicial.

El Ministerio de la Mujer promovió activamente la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer, mediante programas de educación y concientización, además de capacitación, destinados a otros ministerios y oficinas del gobierno. El ministerio también fomentó mayores niveles de participación de la mujer en la política.

El gobierno y diversas ONG ejecutaron programas de extensión y capacitación en materia de violencia doméstica y derechos legales. El gobierno tuvo a su cargo el funcionamiento de dos refugios para víctimas de la violencia doméstica en lugares no revelados, donde las víctimas de maltrato podían hacer denuncias a la policía y recibir asesoramiento. En los refugios se les brindó ayuda a corto y mediano plazos para huir de situaciones violentas.

Acoso sexual: El acoso sexual en el lugar de trabajo se considera un delito menor y conlleva una posible pena de un año de cárcel y una multa de hasta 10.000 pesos (260 dólares); no obstante, los dirigentes sindicales informaron que la ley no se hizo cumplir y que el acoso sexual siguió constituyendo un problema.

Derechos reproductivos: Las parejas y los particulares tenían el derecho de decidir cuántos hijos querían tener, con qué intervalo y en qué momento y disponían de la información para hacerlo sin discriminación, coacción ni violencia. Si se conseguían, los anticonceptivos se facilitaban en forma gratuita. No obstante, muchas mujeres de bajos ingresos no los usaban constantemente por causa del

suministro irregular por las entidades públicas y de los prejuicios sociales y religiosos contra los métodos modernos de planificación familiar. Pese a ello, la investigación realizada por la ONU en 2011 indica que 70 por ciento de la población femenina de 15 a 49 años de edad usaba anticonceptivos modernos. En 2011 la mortalidad materna disminuyó de 159 a 109,4 muertes por 100.000 nacimientos vivos, lo cual representa una reducción de casi el 22 por ciento. El Ministerio de Salud Pública atribuyó la mejora al mayor acceso a servicios de atención de salud reproductiva, prenatal y posnatal, buenas prácticas de higiene y buenos programas de educación y prevención. Aunque la ONU calculó que el 94 por ciento de los nacimientos contó con la asistencia de personal sanitario calificado, hubo grupos de mujeres, particularmente de ascendencia haitiana, cuyo acceso a la atención adecuada fue limitado.

La mayoría de las muertes maternas y neonatales se debieron a la calidad insuficiente de la atención y a la inobservancia de las normas y los protocolos, lo que dio lugar a deficiencias en la atención de partos normales y con complicaciones. La mayoría de las mujeres tuvieron acceso a alguna forma de atención posnatal, si bien la falta de esa clase de atención fue más acentuada entre las mujeres jóvenes, sin escolaridad y clasificadas en los quintiles económicos más bajos. El acceso a servicios de diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual se vio limitado por cuestiones técnicas, financieras y administrativas que afectaron a los hombres y a las mujeres por igual. Según cálculos del ONUSIDA, la mayoría de las 60.000 personas con infección por el VIH/SIDA eran mujeres.

Discriminación: Si bien la ley estipula que las mujeres tienen los mismos derechos legales que los hombres, en la práctica no gozaban de las mismas condiciones socioeconómicas ni de igualdad de oportunidades que ellos. Los hombres ocupaban aproximadamente el 70 por ciento de los cargos directivos en todos los sectores. En promedio, las mujeres percibían un 44 por ciento menos que los hombres en empleos que exigían las mismas funciones y aptitudes. Se informó que algunos empleadores sometían a las mujeres a pruebas de embarazo antes de contratarlas, como parte del examen médico obligatorio. Si bien es ilícito discriminar sobre la base de dichas pruebas, los dirigentes de algunas ONG informaron que con frecuencia no se contrataba a embarazadas y que a veces se despedía a las empleadas que quedaban embarazadas. Durante el año no hubo programas públicos eficaces para combatir la discriminación económica de la mujer.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el país, con excepción de los hijos de diplomáticos, los de padres que estén “en tránsito” o los de padres que se encuentren ilegalmente en el país (véase la sección 2.d.). El hijo nacido en el extranjero de padre o madre dominicanos también puede adquirir la ciudadanía. El niño no inscrito al nacer permanece indocumentado hasta que se le haga una declaración diferida, la cual tiene ciertas limitaciones. El informe más reciente (2009) de la ONG Profamilia y del UNICEF indica que el 13 por ciento de los niños menores de 15 años no estaban inscritos.

Educación: Según la ley, la educación es gratuita y universal hasta el octavo grado. No obstante, la ley no siempre se acataba y a muchos niños se les negaba acceso a la educación primaria por falta de documentación o por discriminación contra los niños de origen haitiano. Una vez que los niños llegan a la escuela secundaria, se necesita documentación legal para poder matricularse oficialmente. Los niños carentes de documentación, la mayoría haitianos o dominicanos de origen haitiano, tenían restricciones para asistir a la escuela secundaria (más allá del octavo grado) y enfrentaban problemas de acceso a otros servicios públicos.

Maltrato infantil: El abuso físico, sexual o psicológico de los niños constituyó un problema grave. La Procuraduría General tiene un Departamento de Coordinación Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia que ofrece una línea de atención gratuita a la que se puede llamar para denunciar casos de abuso infantil. Pocos de estos casos llegaban a la instancia judicial por temor a avergonzar a la familia, por escasez de recursos económicos o por falta de conocimiento de la asistencia jurídica disponible. Según la Procuraduría del Distrito de Santo Domingo, en la mayoría de los casos de abuso, el acusado era una persona próxima al menor, como un familiar o amigo íntimo de la familia. La ley prevé el traslado del niño maltratado a un ambiente de protección.

Los observadores locales opinan que muchos de los casos de abuso infantil no se notificaban, por existir una opinión generalizada de que esos incidentes debían resolverse en el seno de la familia. Las disposiciones de la ley tratan del abuso infantil, incluso el maltrato físico y emocional, la explotación sexual y el trabajo infantil. La ley fija penas de dos a cinco años de reclusión y una multa de tres a cinco veces el salario mínimo mensual para los culpables de abuso infantil. Esas penas se duplican si el abuso tiene que ver con trata de niños. La Dirección Nacional de Atención a Víctimas, entidad estatal, coordinaba las labores de entidades oficiales y de las ONG a favor de las víctimas de la violencia y del abuso.

Matrimonio entre menores: La edad legal mínima para el matrimonio sin consentimiento de los padres es de 16 años para los varones y de 15 años para las mujeres. En 2007 (últimos datos disponibles), aproximadamente 40 por ciento de las mujeres de 20 a 24 años de edad se habían casado antes de cumplir los 18 años. Más de un tercio de ellas contrajeron matrimonio antes de los 15 años. Un porcentaje mucho menor de varones, solo el 9 por ciento, contrajo matrimonio antes de los 18 años. Las mujeres se casaban con hombres mucho mayores que ellas. El matrimonio entre menores ocurría con más frecuencia entre niñas sin educación y de escasos recursos que vivían en zonas rurales.

Explotación sexual de menores: La ley define el estupro como las relaciones sexuales con cualquier persona menor de 18 años. El estupro se sanciona con 10 a 30 años de reclusión y multa de 100.000 a 200.000 pesos (US\$2.620 a US\$5.240). La ley también prohíbe específicamente la pornografía y la prostitución infantil, y sanciona el abuso sexual de menores con reclusión de 20 a 30 años y multas de 100.000 a 200.000 pesos (US\$2,620 a US\$5,240).

Según medios de comunicación fidedignos, el Diputado a la Asamblea Nacional Ramón (Papo) Antonio Fernández mantuvo relaciones sexuales con una persona menor de 14 años de edad. El 6 de septiembre la Suprema Corte de Justicia lo declaró culpable de estupro y lo sentenció a un año de cárcel, con cumplimiento de seis meses de ese período en régimen de arresto domiciliario.

El gobierno ha realizado varios programas para combatir la explotación sexual de menores, por ejemplo, colocación de avisos en los aeropuertos y programas específicos para los destinos turísticos populares. El Ministerio de Trabajo continuó con un programa para combatir este tipo de explotación en destinos turísticos populares como Boca Chica, Sosúa y Las Terrenas. Estos programas brindaban apoyo psicológico y asistencia médica, mandaban a los niños de vuelta a la escuela y, en la medida de lo posible, los reunían con sus familias y comunidades. Además, brindaban asistencia jurídica a las víctimas menores y a sus familias para arrestar y condenar a los explotadores.

Niños desplazados: Una numerosa población de menores vivía en la calle, compuesta principalmente por haitianos o dominicanos de ascendencia haitiana (véase la sección 2.d).

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores suscrito en La Haya en

1980. Para obtener más información sobre su cumplimiento, consulte el informe anual del Departamento de Estado en http://travel.state.gov/abduction/resources/congresreport/congresreport_4308.html.

Antisemitismo

La comunidad judía comprende un total de 300 a 350 personas aproximadamente. No han llegado informes de actos antisemitas.

Trata de personas

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidad

Si bien la ley prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental, esas personas siguieron sintiendo la discriminación en el empleo y en la obtención de otros servicios. La ley dispone que las personas con discapacidad deben tener acceso físico a todos los edificios nuevos, públicos y privados, pero las autoridades no aplicaron esa disposición. La Asociación Dominicana de Rehabilitación recibió ayuda de la Secretaría de Salud Pública y de la Presidencia para ayudar en la rehabilitación de las personas con discapacidad física y de aprendizaje. La asociación indicó que uno de los principales impedimentos era la falta de transporte público accesible para las personas con discapacidad. La ley de discapacidad de 2000 estipula que el gobierno debe garantizar que las personas discapacitadas tengan acceso al mercado laboral y a actividades culturales, recreativas y religiosas. Las personas discapacitadas asistían a la escuela en todos los niveles, pero con frecuencia faltaban recursos para satisfacer sus necesidades particulares.

El Consejo Nacional sobre Discapacidad también promovió los derechos de las personas discapacitadas. Por ejemplo, firmó un acuerdo con el Jardín Botánico Nacional para garantizar el acceso al parque por los visitantes discapacitados.

La discriminación de los enfermos mentales era común, tanto en el sector público como en el privado, y eran pocos los recursos que se les destinaban.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Existían pruebas fehacientes de prejuicio racial y discriminación de personas de piel oscura, pero el gobierno hacía poco por abordar el problema.

También había grandes prejuicios hacia los haitianos, lo que perjudicaba a muchos haitianos y dominicanos de origen haitiano, así como a extranjeros de piel oscura. Se siguió negando el acceso a servicios de educación elemental, salud y documentación a las personas de ascendencia haitiana. Pocos funcionarios reconocían que existiera tal discriminación, mientras que otros solían negarla en público.

Las ONG locales denunciaron incidentes en los cuales a las personas de piel oscura se les negaba el acceso a bancos, restaurantes, tiendas y clubes nocturnos, o a los servicios prestados en esos establecimientos, así como la inscripción en escuelas privadas y la inscripción de nacimientos en los hospitales.

Los haitianos continuaron emigrando al país en busca de oportunidades económicas y socorro. Sin embargo, la Dirección General de Migración continuó con los “retornos” de haitianos indocumentados a Haití. Los funcionarios señalaron que estas devoluciones no deben considerarse repatriaciones ni deportaciones, aunque no quedó clara la distinción entre ambas. Algunos de los expulsados informaron que se les había negado la oportunidad de demostrar que eran residentes legales, tomar medidas para el cuidado de sus familiares y bienes o expresar temor fundado de que se les persiguiera o torturara al regresar a Haití.

Según algunas ONG locales, las autoridades migratorias y las fuerzas de seguridad a veces confiscaban y destruían los documentos de residencia y los pasaportes de los deportados, pese a las órdenes vigentes del gobierno de que se respetaran sus derechos humanos. En ciertos casos, algunos de los expulsados que tenían los debidos documentos legales recibían permiso para regresar. También había informes de que los empleadores se acogían al recurso de la repatriación en días anteriores a la fecha de pago para no tener que pagar a los trabajadores por su mano de obra.

Algunos inmigrantes haitianos y otros vivían en barrios marginales o en campamentos de trabajo de los obreros de la caña de azúcar, conocidos como bateyes. Como ocurría en muchas zonas pobres del país, las condiciones en esos lugares eran deplorables, con falta o grandes deficiencias de suministro de electricidad, agua corriente, instalaciones sanitarias o escuelas adecuadas. En muchos bateyes, la asistencia médica era rudimentaria o no se obtenía fácilmente y no siempre se conseguía agua potable. Muchos residentes de los bateyes carentes

de documentación consideraban que no tenían más remedio que permanecer en sus comunidades, donde se sentían relativamente a salvo del peligro de deportación y hostigamiento que existía en otras partes del país.

Maltrato social, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

El trato a personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgénero (LGBT) osciló entre la tolerancia ambivalente y la homofobia arraigada. El país no cuenta con leyes específicas de protección de las personas contra la discriminación sobre la base de su orientación sexual o identidad de género, y algunas ONG notificaron amplia discriminación social en determinados sectores de la sociedad, entre ellos los servicios de salud, la educación y el empleo. Los miembros de la comunidad LGBT a menudo enfrentaban intimidación u hostigamiento. En particular, las personas transgénero corrían el riesgo de discriminación. Las ONG informaron que las personas LGBT se mostraban renuentes a radicar denuncias o quejas oficialmente por temor a represalias y humillaciones.

Según diversos informes, se arrestaba a personas LGBT sin justificación, no se les contrataba y se les negaba acceso al alquiler o a la compra de propiedades y a los servicios de salud. Durante el primer semestre del año, las ONG denunciaron la detención de dos personas LGBT por la policía en Villa Mella, sin que se les formularan cargos. Se les dejó en libertad al cabo de 24 horas. Miembros de la comunidad LGBT notificaron por lo menos seis casos en los cuales a las personas se les negaron servicios de salud tanto en hospitales públicos como privados.

La comunidad transgénero denunció amplia discriminación y violencia en contra de personas de ese grupo. En un artículo que publicó *El Caribe* en diciembre, la comunidad transgénero exigió que se protegieran sus derechos. La noticia informó que en el curso del año perdieron la vida 18 personas transgénero.

El 20 de noviembre un agresor desconocido apuñaló y mató a una persona transgénero llamada Joseph William Mendoza Arriaga (conocida como Kiara Villanueva). Kiara trabajaba de estilista en un salón de belleza durante la semana y realizaba presentaciones artísticas en escenarios los fines de semana. El ataque se produjo en las primeras horas de la madrugada cuando la víctima llegó tarde a su casa después de su turno de noche. El agresor se apropió de la billetera de la víctima, que luego se encontró a unas cuadras del lugar de los hechos. La Policía Nacional investigó el caso, pero para el final del año no había más información.

Si bien se otorgaron permisos oficiales para que personas LGBT llevaran a cabo actividades en espacios públicos, esos permisos con frecuencia incluían condiciones especiales que impedían que las organizaciones LGBT realizaran sus actos. A menudo los miembros de la comunidad LGBT tenían reuniones informales en espacios públicos, particularmente en el Parque Duarte, en la zona colonial de Santo Domingo. Sin embargo, por lo general, las actividades formales de las organizaciones LGBT requerían la aprobación de la Junta de Vecinos, una institución con influencia de la Iglesia Católica y de sus opiniones conservadoras sobre asuntos relativos a la comunidad LGBT.

Tras el primer desfile del orgullo gay en 2001, las autoridades han rechazado o postergado las solicitudes subsiguientes de permiso para celebrar desfiles por las organizaciones LGBT. No obstante, en julio la comunidad LGBT llevó a cabo un desfile del orgullo gay, pero los participantes encontraron cierta resistencia por parte de la policía, la cual presuntamente argumentó que el uso de espacios públicos para esas actividades avergonzaba a la nación.

En noviembre tuvo lugar el tercer festival de cine internacional de la comunidad LGBT, Santo Domingo OutFest, celebrado anualmente en el país. OutFest fue una iniciativa creada para generar debate sobre la realidad de los asuntos relativos a la comunidad LGBT en la sociedad actual, usando al cine como medio de expresión. El festival, con el que se procuraba promover los derechos humanos y la coexistencia social, fue organizado por la Red de Voluntarios de Amigos Siempre Amigos con el apoyo de varias organizaciones internacionales y locales.

Otras formas de violencia o de discriminación social

En varias ocasiones los ciudadanos atacaron y en algunos casos asesinaron a presuntos delincuentes en represalia justiciera por hurto, robo o violación de domicilio. Estos incidentes se atribuyeron a un aumento de la delincuencia y a lo que la población percibía como la incapacidad de las fuerzas de seguridad de frenar o combatir estos delitos.

Las personas con la infección por el VIH/SIDA enfrentaron discriminación, sobre todo en el lugar de trabajo. Según el ONUSIDA, se calcula que había 60.000 personas con esas afecciones en el país. Un estudio de la Red Dominicana de Personas que Viven con el VIH, Profamilia y la Alianza Solidaria realizado en 2008 reveló que el 62 por ciento de la muestra entrevistada de personas infectadas por el VIH declaró que era víctima de habladurías, un 30 por ciento de agresiones

verbales, un 27 por ciento de amenazas verbales y un 14 por ciento de agresiones o amenazas físicas.

Si bien las leyes prohíben el uso de pruebas de detección del VIH para la contratación de empleados, Human Rights Watch y Amnistía Internacional notificaron que algunos trabajadores de diversas industrias tuvieron que someterse a pruebas obligatorias de detección del VIH en el lugar de trabajo. Se dejó de contratar, se despidió o se negó el tratamiento médico adecuado a muchos de los obreros o pacientes con diagnóstico de esa enfermedad.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

La ley, incluidos los reglamentos y estatutos, protege el derecho de los trabajadores de formar sindicatos independientes y a afiliarse a ellos, a realizar huelgas legales, y negociar colectivamente, pero impone varias restricciones sobre estos derechos. Sin embargo, los derechos de los sindicatos están restringidos por requisitos como la necesidad de que un sindicato represente al 50 por ciento más uno de los trabajadores de una empresa para efectos de negociaciones colectivas, requisito que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideró excesivo. Además, la ley estipula que no se puede convocar a huelga hasta que se haya cumplido el requisito de mediación obligatoria. Los miembros de las fuerzas armadas y de la policía tienen prohibido formar sindicatos o afiliarse a ellos.

Aunque la ley dispone que para ser legal un sindicato debe inscribirse en el Ministerio de Trabajo, también estipula que si este último no ha tramitado la solicitud de inscripción en un plazo de 30 días, el sindicato en cuestión quedará reconocido automáticamente. La ley permite que los sindicatos operen sin intervención del gobierno. A los empleados públicos se les permite formar asociaciones inscritas en la Oficina de la Administración Pública. La ley requiere que para formar el sindicato, el 40 por ciento de los empleados públicos de un determinado organismo gubernamental debe convenir en afiliarse. Según el Ministerio de Trabajo, la ley se aplica a todos los trabajadores del país, incluidos los extranjeros, los trabajadores del servicio doméstico y de las zonas francas y los carentes de documentación legal.

Entre los requisitos formales para la legalidad de una huelga se encuentran el respaldo de la mayoría absoluta de los empleados de la empresa, un intento previo de resolución del conflicto por mediación, la notificación por escrito al Ministerio

de Trabajo y un período de espera de diez días después de la notificación y antes del comienzo de la huelga. Los empleados del gobierno y el personal proveedor de servicios públicos esenciales no tienen derecho a huelga.

La ley prohíbe a los empleadores la discriminación contra los sindicatos y el despido de empleados por participar en actividades sindicales, incluida la participación en un comité que trate de formar un sindicato.

El gobierno no fue coherente en la aplicación de las leyes relativas a la libertad de asociación y la negociación colectiva, y las penas no fueron suficientes para disuadir a los empleadores de violar los derechos de los trabajadores. Con frecuencia el proceso de resolución de diferencias en los tribunales laborales fue prolongado y los casos siguieron pendientes durante varios años. Según varias ONG, las empresas se aprovecharon de la lentitud e ineficacia del sistema judicial para apelar las causas y, mientras tanto, los trabajadores quedaron sin protección de sus derechos laborales.

Por lo general, se respetaron la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva en la práctica. De ordinario, las organizaciones de trabajadores eran independientes del gobierno y de los partidos políticos. Durante el año hubo denuncias de intimidación, amenazas y extorsión por parte de los empleadores para impedir la actividad sindical. Algunos sindicatos exigieron que los afiliados presentaran documentación legal, pese a que todos los trabajadores del país están protegidos por la ley, independientemente de su situación legal.

Se dijo que las compañías despidieron a trabajadores por sus actividades sindicales y los pusieron en listas negras. Según líderes sindicales, hubo empresas como Universal Aloe, Grupo Ramos (La Sirena), y Laurus que despidieron a empleados por participar en actividades sindicales. A menudo se pidió a los trabajadores que firmaran documentos en los que se comprometían a no participar en actividades sindicales. Las compañías también formaron sindicatos “amarillos” o sindicatos constituidos con respaldo empresarial y los apoyaron para oponerse a los sindicatos libres y democráticos. En la práctica las huelgas formales no eran comunes.

Aumentó el empleo de contratistas y subcontratistas a corto plazo, con lo cual se dificultó aún más la organización de sindicatos y las negociaciones colectivas. Pocas empresas tenían convenios de negociación colectiva, en parte porque intentaban obstaculizar la formación de sindicatos y tenían los medios para costear prolongados procedimientos judiciales que los sindicatos emergentes no podían permitirse.

La Federación Dominicana de Trabajadores de Zonas Francas y Afines (FEDOTRAZONAS) indicó que la gerencia de varias empresas o sus subcontratistas realizaban campañas dentro de la empresa en contra de los sindicatos, que incluían amenazas de despido a los trabajadores sindicalizados, y participaban en actividades para impedir que se llegara a tener el número suficiente de afiliados con el fin de establecer los derechos a la negociación colectiva contemplados en el código laboral. En algunos casos el Ministerio de Trabajo intervino para brindar mediación.

En 2011 el Consejo Nacional de Unidad Sindical informó que había sindicatos activos únicamente en 20 empresas de cerca de 200 que operaban en las zonas francas, y que solo seis sindicatos habían establecido derechos a la negociación colectiva. Por otro lado, el gobierno informó que en 2011 había habido 253 sindicatos activos en las zonas francas. Según los sindicatos de las zonas francas, sus miembros se mostraban renuentes a hablar de su actividad sindical en el trabajo por temor a perder el empleo. Los sindicatos acusaban a algunas empresas de las zonas francas de despedir a los obreros que intentaban organizar sindicatos. Presuntamente Atlantic Manufacturing, una compañía que funciona en una zona franca, despidió a todos los empleados que tenían cargos en la junta del sindicato. Tras extensas negociaciones, la compañía convino en restituir a dos de ellos, pero en lo sucesivo todos los empleados tuvieron que firmar promesas de abstenerse de actividades sindicales. En julio Atlantic Manufacturing, el sindicato de la compañía, la FEDOTRAZONAS y la Dirección de Mediación del Ministerio de Trabajo firmaron un memorando de acuerdo para resolver el conflicto laboral.

En 2011, después de la radicación de una queja por la OIT, el Ministerio de Trabajo aprobó el Sindicato de Trabajadores de la Barrick Gold Corporation y otros sindicatos cuyas inscripciones habían sido anteriormente rechazadas por el Ministerio de Trabajo. Sin embargo, al final del año la situación del sindicato no estaba clara debido a que continuaban las negociaciones del contrato laboral y minero.

Frito Lay impugnó el pedido del sindicato de que se usara la negociación colectiva. Supuestamente la compañía tomó medidas para debilitar al sindicato despidiendo de forma selectiva a algunos de sus miembros, al tiempo que subcontrataba a trabajadores para impedir que el sindicato alcanzara la mayoría absoluta necesaria para forzar la negociación colectiva. El Ministerio de Trabajo actuó de mediador en el conflicto entre Frito Lay y el sindicato de la compañía en sus esfuerzos por negociar un acuerdo colectivo. Al final del año las partes no habían llegado a un

acuerdo. Sin embargo, a pedido de los trabajadores y de la Confederación Nacional de Unidad Sindical, el Ministerio de Trabajo seguía participando en las actividades de mediación.

Distintas ONG continuaron indicando que muchos obreros haitianos y dominicanos de origen haitiano que trabajaban en los sectores de agricultura y construcción no ejercían sus derechos por temor al despido o a la deportación. Varios sindicatos representaban a haitianos que trabajaban en el sector formal. Sin embargo, los sindicatos no eran influyentes.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

Las leyes prohíben toda forma de trabajo forzado u obligatorio, pero el gobierno no hizo cumplir efectivamente esas leyes. Se informó que en el país hubo casos de trabajo forzado de adultos en los sectores de servicios, construcción y agricultura, y de menores en el servicio doméstico, las ventas callejeras, la mendicidad y los sectores de agricultura y construcción.

La indocumentación y la condición ilegal de los trabajadores haitianos en el país los deja a menudo en una situación ambigua que los expone al trabajo forzado. Aunque no había mucha información específica al respecto, llegaban informes de que ciertos ciudadanos haitianos podrían estar sometidos a trabajo forzado en los sectores de servicios, construcción y agricultura.

En septiembre la ONG Verité presentó un informe a efectos de que en el sector azucarero había varios indicadores de trabajo forzado, incluso confinamiento físico en el lugar de trabajo, deuda inducida, engaños o falsas promesas sobre las condiciones del trabajo, retención o incumplimiento del pago de salarios y retención de los documentos de identidad.

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe emplear a menores de 14 años e impone restricciones al empleo de menores de 16 años ya que limita la jornada laboral a seis horas diarias. Para los menores de 18, la ley limitaba el trabajo nocturno y les prohibía el empleo en ocupaciones peligrosas, como trabajo con sustancias peligrosas, maquinaria pesada o peligrosa o cargas pesadas. Además, a los menores se les prohibía vender

bebidas alcohólicas, realizar ciertos trabajos en hoteles, manipular cadáveres y realizar distintas tareas en la producción azucarera. Las empresas que empleaban a menores que no tenían la edad permitida se exponían a multas y sanciones judiciales.

El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) es la instancia responsable de aplicar las leyes que rigen el trabajo infantil. Mientras que el ministerio y el CONANI aplicaron eficazmente los reglamentos en el sector formal, el trabajo infantil en el sector informal constituyó un problema que escapó al marco normativo.

El Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil se propone eliminar las peores formas de trabajo infantil, para lo cual ha fijado objetivos, señalado prioridades y asignado responsabilidades con el fin de combatir la explotación laboral infantil. Varios programas del gobierno se centraron en evitar el trabajo infantil en la producción de café, tomate y arroz, así como en las ventas callejeras, el trabajo doméstico y la explotación sexual con fines comerciales. Según la información más reciente disponible, el Ministerio de Trabajo informó que estos programas contribuyeron a reducir el número de niños expuestos a las peores formas de trabajo infantil de un 9,3 por ciento en 2004 a un 6,4 por ciento en 2008.

En noviembre el Ministerio de Trabajo firmó un acuerdo con la OIT para llevar a cabo un proyecto por el cual en el curso de cuatro años se retiraría a 100.000 niños y adolescentes de trabajos en los que son explotados. El acuerdo fue parte de las metas de la "Hoja de ruta de la OIT" para la región, que procuraba reducir el trabajo infantil peligroso para 2016 y eliminarlo para 2020 mediante una serie de recomendaciones de política, incluso colaboración interinstitucional, fortalecimiento de los sectores de educación y salud, y establecimiento de un marco normativo sólido.

Sin embargo, el trabajo infantil siguió siendo un problema y tuvo lugar principalmente en la economía informal, en pequeñas empresas, en casas particulares y en el sector agrícola. En particular, se informó que había menores que trabajaban en la producción de ajo, papa, café, caña de azúcar, tomate y arroz. Los hijos a menudo acompañaban a sus padres en las labores agrícolas. Las ONG y el Ministerio de Trabajo también informaron que había muchos menores que trabajaban en el sector de servicios en una serie de ocupaciones, como sirvientes domésticos en casas particulares, vendedores callejeros, lustrabotas y limpiadores de ventanas de vehículos. La explotación sexual de menores con fines comerciales

continuó siendo un problema, en particular en los destinos turísticos populares y las zonas urbanas (véase la sección 6, menores de edad).

Muchos niños que trabajaban en servidumbre doméstica eran víctimas de trabajo forzado. Según informes fidedignos, algunas familias pobres haitianas convenían con familias dominicanas para que estas “adoptaran” y emplearan a sus hijos. En algunos casos, los padres adoptivos, al parecer, no trataban a esos niños como familiares plenos sino que pretendían que trabajaran en las casas o los negocios de la familia, en lugar de asistir a la escuela, lo que se convertía en una especie de servidumbre obligatoria a largo plazo para niños y adolescentes.

Véase también el Informe sobre los resultados referentes a las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) preparado por el Departamento de Trabajo en www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm.

d. Condiciones laborales aceptables

Había 14 tipos distintos de salario mínimo según el sector de la industria. El salario mínimo para los trabajadores de las zonas francas era de 6.376 pesos (US\$162) mensuales. El salario mínimo para los trabajadores fuera de las zonas francas fluctuaba entre 6.035 pesos (US\$153) y 9.905 pesos (US\$251) mensuales. El salario mínimo para el sector público era de 5.117 pesos (US\$130) mensuales. El jornal mínimo para los trabajadores agrícolas era de 175 pesos (US\$4,43) por jornada de 10 horas, con excepción de los trabajadores de la caña de azúcar que recibían 129 pesos (US\$3,19) por jornada de ocho horas. Todos los trabajadores, incluidos los inmigrantes, están amparados por las disposiciones del salario mínimo. Si bien no se contó con un cálculo oficial del nivel de ingresos que marca la línea de pobreza, el Consorcio de los Derechos del Trabajador estimó que el costo de la canasta básica era superior a 18.000 pesos (US\$456) mensuales.

La ley estipula que una semana laboral normal es de 44 horas y, si bien los trabajadores agrícolas no están sujetos a este límite, en ningún caso la jornada de trabajo puede exceder de diez horas. La ley establece que todos los obreros tienen derecho a 36 horas de descanso ininterrumpido cada semana. La ley contempla varios días feriados pagados al año y exige una remuneración adicional por horas extraordinarias, aunque en la práctica no se aplicó de manera eficaz. La ley prohíbe que se obligue a trabajar horas extraordinarias o que estas sean excesivas. El código laboral abarca a las empleadas domésticas, pero no contempla el pago de aviso de rescisión, cesantía ni bonos y solamente se les garantiza el pago de dos semanas de vacaciones después de un año de empleo continuo y un bono de

Navidad. Los trabajadores en las zonas francas también están amparados por el código laboral, pero no tienen derecho a recibir bonos.

El Ministerio de Trabajo fija las condiciones de seguridad e higiene en el lugar de trabajo. En la práctica, no siempre hizo cumplir las leyes del salario mínimo. Tanto el Instituto Dominicano de Seguros Sociales como el ministerio tuvieron un pequeño grupo de inspectores encargados de hacer cumplir las normas. El ministerio empleó a 183 inspectores laborales. Los trabajadores se quejaron de que los inspectores no estaban capacitados, no respondían a sus quejas y atendían con mayor rapidez las solicitudes de los empleadores que las de los empleados.

Las horas extraordinarias obligatorias continuaron siendo una práctica común en las fábricas, que a veces se hacía cumplir dejando de pagar o despidiendo a quien se negara a trabajar. La FEDOTRAZONAS informó que algunas compañías establecían un horario de trabajo de “4x4”, en que los empleados trabajan turnos de 12 horas por cuatro días. En algunos casos, los empleados que trabajaban en el régimen de “4x4”, no recibían pago por las horas extraordinarias trabajadas más allá del máximo permitido por las leyes laborales. Algunas empresas también han adoptado la práctica de pagar cada ocho días en lugar de cada siete, con lo cual se reducen los ingresos de los trabajadores.

Según el Banco Central, un 56 por ciento de la fuerza laboral se desempeñaba en el sector informal, a menudo fuera del alcance de los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las leyes.

Con frecuencia había personas vulnerables sin pleno acceso a ciertos beneficios. Por ejemplo, los trabajadores del sector azucarero a menudo no recibían pensiones pese a que se les habían hecho los descuentos de su pago. En algunas plantaciones de caña, a los cortadores de caña se les solía pagar por el peso de la caña cortada. Los cortadores seguían sospechando que se les engañaba al pesar la caña, aunque los ejecutivos de las empresas lo negaban. La cantidad de caña que podía cortar un obrero variaba, pero la mayoría de los trabajadores jóvenes y sanos cortaban de dos a tres toneladas de caña por jornada laboral, lo que les daba un jornal de 160 a 300 pesos (US\$4,05 a 7,64). A los trabajadores que rendían menos, que eran mayores y menos sanos, se les pagaba solo por la caña que cortaban, aunque fuera menos que el salario mínimo. En otras plantaciones, por ejemplo en Barahona, a los cortadores se les pagaba por hora. Durante los seis meses de inactividad, algunos trabajadores de las plantaciones de azúcar permanecían en su comunidad y trabajaban con dedicación parcial en desbroce de terrenos o limpieza de caña de

azúcar. Estos trabajadores manifestaron que no se les pagaba el salario mínimo establecido por ley.

Las condiciones de los obreros agrícolas solían ser muy deficientes. Muchos trabajaban largas horas y estaban expuestos a condiciones peligrosas, como el uso de plaguicidas, el exceso de sol por períodos prolongados y el uso de herramientas pesadas o filosas. Por ser indocumentados, los trabajadores de la caña de azúcar no recibían servicios médicos, a pesar de que les hacían las deducciones correspondientes del salario.

En el curso del año se produjeron accidentes que ocasionaron lesiones y muerte de trabajadores. Según la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción, en 2011 se notificaron 939 accidentes. Si bien no se dispone de datos completos, hubo algunos informes de lesiones específicas sufridas por los trabajadores por falta de control de la seguridad.